

Acta Sesión Ordinaria 82-2003

18 de noviembre del 2003

Acta de la Sesión Ordinaria N° 82-2003 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del dieciocho de noviembre del dos mil tres, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **MIEMBROS PRESENTES: REGIDORES PROPIETARIOS:** Ing. William Murillo Montero quien preside. Sr. Marco T. Chacón Sánchez Vicepresidente. Lcda. Mariana Chaves Rodríguez. Sr. Erick Villegas González. Sra. Lorena Venegas Zumbado. **REGIDORES SUPLENTE:** Sra. Yineth Céspedes Serrano. Srta. Elvia González Fuentes. Arq. Héctor Rodríguez Campos. Sr. Miguel Alfaro Villalobos. **SINDICOS PROPIETARIOS:** Sra. Margarita González Alfaro. Sra. Rita Eugenia Guido Quesada. Sr. Alexander González Pérez. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. José Joaquín Arguedas Miranda. Sra. Ligia Delgado Zumbado. **FUNCIONARIOS MUNICIPALES: Alcalde Municipal** Víctor Viquez Bolaños. **Director Jurídico:** Dr. Ennio Rodríguez Solís. **Secretaria Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **Alcaldesa Suplente:** Sra. Marielos Segura Rodríguez. **Asistente de la Alcaldía:** Jaime Chaves León. **MIEMBROS AUSENTES: REGIDORES SUPLENTE:** Lcda. Emilia Villegas González. **SINDICOS SUPLENTE:** Sr. Marcos Arroyo Agüero.

CAPITULO I
REVISIÓN DEL ACTA

ARTICULO 1. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°80-2003 de la Sesión Extraordinaria N°80-2003, celebrada el seis de noviembre del año dos mil tres.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, señala que en su oportunidad consulto si la Sra. Alejandra González, vivía en Belén y le contestaron que sí, pero averiguando la señora González, no vive en Belén por lo tanto no podría votar por ella.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, manifiesta que conforme al Reglamento del Comité Cantonal de Deportes, si Alejandra González, no vive en Belén, cree que no se debería votar por ella.

El señor Miguel Alfaro, indica que se debería llamar a la señora Alejandra González y consultarle si esta dispuesta a participar en el Comité de Deportes y confirmar su lugar de residencia.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: En virtud de que surgen dudas en cuanto al lugar de residencia de la señora Alejandra González, este Concejo Municipal deja sin efecto su nombramiento en el CCDRB hasta tanto se corrobore su lugar actual de residencia. **SEGUNDO:** Aprobar el Acta N°80-2003 de la Sesión Extraordinaria N°80-2003, celebrada el seis de noviembre del año dos mil tres.

ARTICULO 2. El Presidente Municipal somete a aprobación el Acta N°81-2003 de la Sesión Ordinaria N°81-2003, celebrada el once de noviembre del año dos mil tres.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta N°81-2003 de la Sesión Ordinaria N°81-2003, celebrada el once de noviembre del año dos mil tres.

CAPITULO II

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

El Ing. William Murillo, Presidente Municipal, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 3. El próximo jueves 20 de noviembre se realizará Sesión Extraordinaria, en el Salón de la Catequesis de La Ribera, con la Asociación de Desarrollo y el Concejo de Distrito, a partir de las 6:30 pm.

ARTICULO 4. En cuanto a la Sesión de Trabajo con el Asesor del Diputado Carazo, el jueves 27 de noviembre, a las 4:00 pm, propone realizar a las 6:00 pm una reunión o sesión con la Comisión de Tecnología, para plantear el proyecto de la BELENTEC y además esta pendiente el nombramiento del representante de la Municipalidad ante la Comisión, por eso plantea el nombre del señor Mario Vásquez, quien es esposo de la Regidora Propietaria Mariana Chaves, ya que cuenta con un amplio currículo y tiene el perfil solicitado.

La Regidora Propietaria Lorena Venegas, revela que esta de acuerdo con el nombre propuesto, porque es una persona muy capacitada y por eso lo apoya.

CURRÍCULUM VITAE

Nombre: Mario Alberto Vásquez Solís.
Estado civil: Casado.
Cédula: 1-396-1494.
Teléfono: 430 40 90 – 430 40 94.

Historial Académico: Ingeniero Químico. Experiencia en Ingeniería industrial, administración, diseño de sistemas de información, control interno y mercadeo.

Experiencia Laboral

1975 a 1981	Gerente de producción Scott Paper Co. de Costa Rica.
1981 a 1983	Superintendente de producción Kimberly Clark de México, S.A., de C.V, planta de Orizaba.
1983 a 1990	Gerente de Operaciones de Magma, S.A.
1990 a 2000	Consultor independiente en el área de Diseño de Sistemas de Información.
1992	Consultor del Hospital Clínica Católica de la Purísima desarrollando entre otros, las siguientes actividades y proyectos.
	- Diseño e implementación de todos los sistemas de información del Hospital, tanto administrativos como hospitalarios. - Elaboración del estudio de viabilidad del proyecto de crecimiento del edificio de emergencias y encamados. - Análisis de anteproyecto, proyecto y planos, finales del edificio de emergencias y encamados, incluyendo la coordinación con el equipo de ingenieros del proyecto y la empresa constructora, el equipamiento médico y de oficina.

- Implementación del sistema de presupuestos y elaboración de presupuesto de los periodos 2001/2002 y 2002/2003.
- Elaboración de estudios específicos de control interno y optimización de operaciones.
- Elaboración de estudios para el mejoramiento de calidad y desarrollo de habilidades distintivas.

Proyecto Social

Miembro de la Federación Interreligiosa e Internacional para la Paz Mundial.

Miembro de la Asociación de Formadores en Valores.

Colaborador de la Comisión Nacional del Rescate de Valores.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, se excusa de votar.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Nombrar al señor Mario Alberto Vásquez Solís, como representante del Concejo Municipal ante la Comisión de Tecnología "BELENTEC". **SEGUNDO:** Convocarlo a su juramentación el próximo martes 02 de diciembre a partir de las 7:00 pm.

ARTICULO 5. En cuanto al Oficio presentado por varias organizaciones comunales y asociaciones deportivas, conocido en el Artículo 32 de la Sesión No.81-2002, donde solicitan la anulación de la Asamblea General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que se realizó para el nombramiento de representantes de Asociaciones y Organizaciones Deportivas en la nueva Junta Directiva del Comité de Deportes y después de la reunión que se realizó con la Dirección Jurídica, donde se analizó el tema.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, el Oficio presentado por las Organizaciones y Asociaciones Deportivas, quienes solicitan la anulación de la Asamblea General del Comité Cantonal de Deportes y Recreación que se realizó para el nombramiento de representantes de dichas organizaciones en la nueva Junta Directiva, con el fin de que resuelvan a los interesados la solicitud planteada e informen a este Concejo Municipal lo resuelto para la próxima Sesión Ordinaria.

CAPITULO III

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTICULO 6. Se conoce Oficio de Deyanira Alfaro, Secretaria Ejecutiva, Asociación de Desarrollo Integral de La Ribera, para la próxima reunión programada por el Concejo Municipal, con la Asociación de Desarrollo y Concejo Distrital, el 20 de noviembre, a las 6:30 pm, comunica que se llevará a cabo en el Salón de Catequesis de la localidad, ya que el salón comunal esta reservado para ese día desde meses antes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Tomar nota y archivar en el expediente de la presente acta.

ARTICULO 7. Se conoce Oficio DJI-1028-03 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, causó muy buena impresión la asistencia de la mayoría de los Alcaldes de la Provincia, acompañados por Regidores y Regidoras de sus respectivos Concejos, a la reunión y Taller celebrados el 07 de noviembre próximo pasado para tratar sobre los alcances, dimensiones y perspectivas de las acciones

a tomar y la estrategia de los Talleres que al respecto se celebrarán para el Plan GAM, promovido por la Federación de Municipalidades de la Provincia, IFAM y FUNDEMUCA, con la activa participación de la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y el invaluable apoyo logístico y académico de la Universidad Nacional. Les dio gusto comprobar el grado de interés así como la entrega y compromiso demostrados por los compañeros presentes con el futuro del desarrollo urbano de la Provincia de Heredia. Es su ferviente deseo que los compañeros y compañeras de la única Municipalidad ausente a tan importante Foro, se reintegren lo mas pronto posible al equipo de trabajo, en beneficio de los vecinos y comunidades que representan.

La Secretaría Técnica del PNDU ha tenido la gentileza de informarles que varios de los Concejos de la Provincia ya han tomado los acuerdos para designar a los dos técnicos requeridos que participarán en los Talleres a celebrarse y así lo han informado las Alcaldías de sus respectivos Gobiernos Locales. A las Municipalidades que todavía no lo han hecho, a aquellas que solo informaron del acuerdo tomado sin los nombres de los funcionarios, o del nombre de estos sin informar del acuerdo, recuerdan la importancia y necesidad de tomar ese acuerdo en sus respectivos Concejos e informarlo a la mayor brevedad a la Secretaría Técnica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar a la Alcaldía para su recomendación.

ARTICULO 8. Se conoce tramite 4389 del Lic. Juan Carlos Murillo, Presidente, Asociación Cultural El Guapinol, invitan para que los acompañen el 22 de noviembre, en el Teatro Municipal El Nacimiento, en la clausura del trabajo desarrollado durante el 2003, por los niños y jóvenes integrantes de los Talleres Artísticos que se llevan a cabo en los centros educativos públicos del Cantón y que han denominado "Forjadores de Ilusiones". En esta oportunidad al igual que en otras ocasiones, se reconoce públicamente la labor que han realizado vecinos de nuestro cantón, en pro de la educación, salud, cultura, etc. El programa a desarrollar será el siguiente: Talleres de Teatro, los días 22 y 30 de noviembre, los Talleres de Folclor y Expresión Corporal se estarán presentando los días 23 y 29 de noviembre, todos los días a las 7:00 pm, en el Teatro Municipal El Nacimiento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Agradecer la invitación externada por la Asociación Cultural El Guapinol, a la clausura del trabajo desarrollado durante el año 2003.

ARTICULO 9. Se conoce Oficio LAMBDA 2003-78 de Rafael Amón, Gerente General, Laboratorio Químico Lambda, S.A., presenta la respuesta oficial de **la empresa Laboratorio Químico Lambda, S.A.,** sobre el recurso de revocatoria presentado por la **empresa CIATSA Centroamericana, S.A.,** y aceptado en acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria No78-2003 del Concejo Municipal celebrada el treinta de octubre del dos mil tres, especialmente reflejado en el capítulo III, ARTICULO 3. **Respuestas y comentarios al Recurso de revocatoria con apelación en subsidio, de la Licitación por Registro 06-2003 del Oferente CIATSA CENTROAMERICANA, S.A. PÁRRAFO #4.**

- ☐ Las tarifas de los Colegios Profesionales se establecen en función de resultados, es decir precio de ventas y no por el costo de producción que dependerá del manejo interno de la Empresa para dar certeza de sus resultados.
- ☐ La ley del Colegio de Microbiólogos no contempla la posibilidad de manejar economías de escala y por ende no es permitido variaciones tarifarias.

- ☐ El hecho de la existencia de un decreto publicado en La Gaceta, se considera de conocimiento público y no requiere estar refiriéndolo en las licitaciones, el no mencionarlo no se puede considerar acto para inducir a errores a los oferentes.
- ☐ En cuanto a la realización de todos los análisis fisicoquímicos por duplicado, no se refiere a doble muestra sino al cumplimiento de las buenas practicas de laboratorio y a los requerimientos para el control de calidad de los métodos de análisis normalizados que se utilizan y describen en el Standart Methods y que son de cumplimiento en este caso.
- ☐ El numero de replicas en los ensayos que un Laboratorio requiera realizar para garantizar con la culminación del resultado de optima calidad va a depender del sistema de calidad, el cual demanda repeticiones y confirmaciones internas lo cual los laboratorios tenemos que tener contemplado en los costos. Esto no implica que la municipalidad deba sufragar repeticiones tanto como el laboratorio que participa tenga que realizar para el buen cumplimiento de labor, por lo que obviamente el numero de dos replicas, que exigen los manuales mundiales estándares son un requisito condicional de todo laboratorio y ya debería estar contemplado en la tarifa final.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica y al Comité de Licitaciones, para análisis y recomendación.

ARTICULO 10. Se conoce Oficio de Angélica Venegas Venegas, funcionaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, en tiempo y forma me presento a formular “**Recurso de Revocatoria con Apelación**” para ante el Juzgado de Trabajo de Heredia, conforme el artículo 150 inciso d) en relación con el g), contra el artículo 2 de la Sesión Ordinaria N°78-2003 celebrada el 30 de octubre del presente año, concretamente el acuerdo que dispone: “4) *Para la señora Angélica Venegas Venegas, Secretaria Administrativa, en razón de su grado de responsabilidad, jerarquía, experiencia en la función pública y hechos cuestionados y atribuibles, se recomienda una eventual responsabilidad que puede dar mérito para una **AMONESTACIÓN POR ESCRITO**”.* La razón de mi disconformidad estriba en que ni en el Informe de Auditoria N°AI-06-2003, ni en la recomendación del Órgano Director nombrado al efecto, como tampoco en el acto final, contienen un señalamiento expreso sobre cuales son las verdaderas causas que justifican jurídicamente la sanción impuesta, las condiciones bajo las cuales se da una acción u omisión de mi parte, que comprometa mi responsabilidad como funcionaria pública.

El acto final está plagado de una serie de afirmaciones que redundan en la existencia de un marco legal que requiere ser respetado y aplicado. Sin embargo en el caso particular de la suscrita, después de revisar minuciosamente el expediente, levantado al efecto, no existe un nexo causal para estimar contundentemente que existió alguna irregularidad de mi parte, que amerite una amonestación por escrito. No desconozco mi responsabilidad como funcionaria pública del respeto a la legalidad de mis actuaciones, no obstante, no logro apreciar ninguna violación a la Ley de Contratación Administrativa, Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y el Código Municipal. El acto final que emite ese Concejo, está basado en los resultados del Órgano Director, del procedimiento administrativo disciplinario, sin embargo el mismo es omiso en señalar una actuación directa de la suscrita, lo cual genera una terrible incertidumbre e inseguridad jurídica que violenta mis garantías del derecho de defensa y debido proceso.

Presenta un yerro procesal el que se notifiquen las recomendaciones del Órgano Director sin que se incorporen los hechos indubitadamente probados, que hagan suponer violación al ordenamiento jurídico, lo cual hace que el acto que se me notifica, presenta un vicio de nulidad insoslayable.

Tampoco se me notifica una relación de hechos que particularmente señalen actuación irregular de mi parte, lo que igualmente invalida la sanción impuesta en forma desproporcionada. Por último quisiera alegar en mi defensa que el acto final que se me notifica, más que una resolución de fondo, pareciera ser más una serie de juicios de valor carentes de fundamentación jurídica.

PETITORIA: De acuerdo con lo expuesto y basada en las pruebas documentales y testimoniales que obran en el expediente, solicito a ese Concejo, respetuosamente:

- a) Dejar sin efecto la sanción impuesta en el acuerdo impugnado, consistente en una amonestación por escrito.
- b) En caso contrario solicito se eleve la apelación con el expediente respectivo, en el plazo que señala el artículo 150 inciso e) del Código Municipal, ante el Juez de Trabajo de Heredia, para lo de su competencia, autoridad ante la que haré valer mis derechos.

NOTIFICACIONES: Para atender notificaciones señalo mi lugar de trabajo, Comité Cantonal de Deportes y Recreación Belén, costado este de la Municipalidad de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica para análisis y recomendación.

CAPITULO IV

INFORME DEL ALCALDE, AREAS Y UNIDADES.

INFORME DEL ALCALDE.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTICULO 11. Solicita el nombramiento de dos miembros que faltan de la Junta Vial Cantonal, a saber: un representante por las Asociaciones de Desarrollo y el representante de la cámara del sector privado.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, siente que se debería tomar en cuenta a los representantes de APTAMAI, para formar parte de la Junta, porque ellos trabajan muy ordenadamente.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Solicitar a las Asociaciones de Desarrollo Comunal la celebración de una Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, para conformar una terna de la cual se designara un representante para la Junta Vial Cantonal. **SEGUNDO:** Solicitar a la Cámara de Industriales y Comerciantes del Cantón de Belén, que designe un representante para la Junta Vial Cantonal.

ARTICULO 12. Recibió Oficio DJI-1028-03 del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, causó muy buena impresión la asistencia de la mayoría de los Alcaldes de la Provincia, acompañados por Regidores y Regidoras de sus respectivos Concejos, a la reunión y Taller celebrados el 07 de noviembre próximo pasado para tratar sobre los alcances, dimensiones y perspectivas de las acciones a tomar y la estrategia de los Talleres que al respecto se celebrarán para el Plan GAM, promovido por la

Federación de Municipalidades de la Provincia, IFAM y FUNDEMUCA, con la activa participación de la Secretaría Técnica del Plan Nacional de Desarrollo Urbano y el invaluable apoyo logístico y académico de la Universidad Nacional. Les dio gusto comprobar el grado de interés así como la entrega y compromiso demostrados por los compañeros presentes con el futuro del desarrollo urbano de la Provincia de Heredia. Es su ferviente deseo que los compañeros y compañeras de la única Municipalidad ausente a tan importante Foro, se reintegren lo mas pronto posible al equipo de trabajo, en beneficio de los vecinos y comunidades que representan.

La Secretaría Técnica del PNDU ha tenido la gentileza de informarles que varios de los Concejos de la Provincia ya han tomado los acuerdos para designar a los dos técnicos requeridos que participarán en los Talleres a celebrarse y así lo han informado las Alcaldías de sus respectivos Gobiernos Locales. A las Municipalidades que todavía no lo han hecho, a aquellas que solo informaron del acuerdo tomado sin los nombres de los funcionarios, o del nombre de estos sin informar del acuerdo, recuerdan la importancia y necesidad de tomar ese acuerdo en sus respectivos Concejos e informarlo a la mayor brevedad a la Secretaría Técnica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Nombrar al Arq. Luis Bogantes Miranda y al Ing. José Luis Zumbado, como representantes de esta Municipalidad, para participar en en Plan Nacional de Desarrollo Urbano.

ARTICULO 13. La semana pasada se firmo el Convenio de Conectividad con el Banco Nacional de Costa Rica, para enviarlo posteriormente a refrendo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 14. Solicita el aval para continuar con el proceso de la Licitación Restringida No.006-2003 "Construcción de muro en el costado sur de la bodega municipal El Nacimiento, Obra terminada".

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la continuación del proceso de contratación de la Licitación Restringida No.006-2003 "Construcción de muro en el costado sur de la bodega municipal El Nacimiento, Obra terminada".

ARTICULO 15. Presenta la Modificación Interna No.11-2003.

Justificación de modificación interna 11-2003. El señor Valenciano presentó memorando UO-281-2003, de fecha 12 de Noviembre de 2003, en el cual solicita que se rebaje ¢126,000.00 de programa de bacheo de materiales y suministros, para reforzar Otros de Otros servicios no personales en calles y caminos **servicio 03**. Lo anterior según este señor, es debido a que últimamente la maquinaria ha sufrido desperfectos mecánicos y se requiere de su mantenimiento, para la atención de quejas, construcción de alcantarillado y de mantenimiento vial. También solicita rebajar ¢250,000.00 de productos varios de materiales y suministros para reforzar Otros de Otros servicios no personales de Atención de emergencias **servicio 28**. Lo anterior según Valenciano es para utilizar en adquisición de alquiler de maquinaria para la atención de emergencias, tales como trabajos menores de mejoramiento de la infraestructura pluvial con el fin de evitar desbordamientos en el alcantarillado.

8

MUNICIPALIDAD DE BELEN											
Modificación Interna N°11-2003 Aprobada según artículo _____, acuerdo N° _____ de la sesión ordinaria N° _____, extraordinaria N° _____, celebrada el día _____ de _____ de 2003											
CODIGO PRESUPUESTARIO											
PRO GRA MA	SER VI CIO	PAR TI DA	SUB PAR TIDA					SALDO DISPONIBLE	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO
5	02	03					Calles y caminos				
5	02	03	03				Materiales y suministros				
5	02	03	03	06			Programa de bacheo	206,821.20	126,000.00		80,821.20
5	02	03	02	04			Otros servicios no personales				
5	02	03	02	04	07		Otros	0.00		126,000.00	126,000.00
5	02	28					Atención de emergencias				
5	02	28	03				Materiales y suministros				
5	02	28	03	05			Productos varios	1,065,429.95	250,000.00		815,429.95
5	02	28	02	04			Otros servicios no personales				
5	02	28	02	04	07		Otros	110,600.00		250,000.00	360,600.00
SUMAS IGUALES								1,382,851.15	376,000.00	376,000.00	1,382,851.15

Justificación de modificación interna de oficio 15-2003. El señor Valenciano por medio del mismo memorando, solicita que en Calles y caminos **servicio 03**, se rebaje de Combustibles y lubricantes ₡380,000.00, de Productos varios ₡140,000.00 y del programa de bacheo ₡80,000.00, todos de materiales y suministros, con el fin de reforzar Repuestos en la suma de ₡600,000.00. Lo anterior según este señor, es debido a que últimamente la maquinaria ha sufrido desperfectos mecánicos y se requiere de su mantenimiento, para la atención de quejas, construcción de alcantarillado y de mantenimiento vial.

MUNICIPALIDAD DE BELEN

SECRETARIA MUNICIPAL

9

MUNICIPALIDAD DE BELEN									
Modificación Interna de oficio N°15-2003 Aprobada según artículo , acuerdo N° de la sesión									
ordinaria N° ,extraordinaria N° , celebrada el día de de 2003									
CODIGO PRESUPUESTARIO									
PRO	SER	PAR	SUB						
GRA	VI	TI	PAR						
MA	CIO	DA	TIDA						
							SALDO	SUMA QUE SE	SUMA QUE SE
							DISPONIBLE	REBAJA	AUMENTA
									NUEVO
									SALDO
5	02	03					Calles y caminos		
5	02	03	03				Materiales y suministros		
5	02	03	03	04			Combustibles y lubricantes	487,302.06	380,000.00
5	02	03	03	05			Productos varios	156,750.80	140,000.00
5	02	03	03	06			Programa de bacheo	206,821.20	80,000.00
5	02	03	03	03			Repuestos	63,125.50	600,000.00
							Sumas iguales	913,999.56	600,000.00
								600,000.00	913,999.56

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de tramite de Comisión conforme al Artículo 44 del Código Municipal. **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Interna de Oficio No.15-2003.

ARTICULO 17. Se conoce Oficio MA-524-03 del Alcalde Municipal Víctor Viquez, dirigido al Lic. Littleton Bolton, Presidente, Refinadora Costarricense de Petróleo, San José, de acuerdo a la autorización de donación de 50.000 litros de asfalto, según lo estipulado, Ley No.7111, Artículo 33, Inciso 8, del 24 de noviembre de 1997 y establecida en el oficio **P0783-2003** recibido el 29 de mayo de 2003 y en atención del oficio: **P 1416-2003**, donde solicita informe sobre dicha donación. Al respecto le comunico que según oficio **AM-229.2003** enviado el 02 de octubre a su despacho, esta Corporación Municipal solicito una prórroga para el retiro de esta donación, la cual fue concedida según **Memorando P 1501-2003** enviado al Lic. Eugenio Villegas, Jefe de Departamento de Relaciones Comerciales de RECOPE. Esto por cuanto el Convenio de Cooperación con el MOPT aún se esta confeccionando, para ejecutar los proyectos antes de que finalice el presente año.

ARTICULO 18. Se conoce Oficio AM.261.2003 del Alcalde Municipal Víctor Viquez, dirigido al Lic. Littleton Bolton, Presidente, Refinadora Costarricense de Petróleo, de acuerdo a la autorización de donación de 50.000 litros de asfalto, según lo estipulado, Ley No.7111, Artículo 33, Inciso 8, del 24 de noviembre de 1997 y establecida en el oficio PO 783-2003, le informa que esta Municipalidad aclaro en oficio AM-155.2003, que los proyectos que se ejecutarían con la donación son:

- * Vía de Bodegas de Abonos Agro hasta Escobal.
- * Calle Ezequiel Murillo.
- * Calle Mejía.

Debido a que para el proyecto Calle Mejía se tenia previsto primero la construcción de infraestructura pluvial, pero debido a un Recurso interpuesto al cartel de Licitación, este no se construirá este año, por lo que se procede aclarar que en lugar de este proyecto se procede a programar el recarpeteo de Calle Kimberly Clark. Le solicita tomar en cuenta esta aclaración, para que compare el informe que oportunamente se le estará enviando sobre la utilización de esta donación.

ARTICULO 19. Se conoce Oficio MAA-519-03 del Asistente del Alcalde Jaime Chaves, de acuerdo a la solicitud formal enviada por la Lic. María Picado, Coordinadora OFIM, solicita espacio dentro de las sesiones del Concejo, con el fin de poderles presentar los resultados de los proyectos: Adolescencia y

Proyecto de Vida y Bebe Piénsalo Bien. De ser posible, otorgar este espacio entre la segunda y tercera semana de diciembre, con el fin de obtener los resultados mas sistematizados y analizados.

CONSULTAS AL ALCALDE MUNICIPAL.

ARTICULO 20. El Regidor Propietario Erick Villegas, delibera que avances ha tenido la construcción del edificio municipal, en cuanto a proyectos que presentarán los estudiantes de la Universidad de Costa Rica y si se cumplirán con los plazos presentados por el Área Técnica Operativa.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, ilustra que el borrador del Convenio se presento a la Universidad de Costa Rica para que los estudiantes realizaran los anteproyectos y en este momento lo están revisando para presentarlo posteriormente al Concejo Municipal.

ARTICULO 21. El Regidor Propietario Erick Villegas, solicita la presentación de un informe respecto al recurso económico para remodelación de edificios, contemplados para el año 2003 y 2004.

ARTICULO 22. El Regidor Propietario Erick Villegas, puntualiza que la parada de autobuses en Barrio San Isidro, se volvió a caer, solicita brindar una solución a los vecinos.

ARTICULO 23. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, consulta respecto a las obras del Parque Horacio Murillo y boulevard que se ha hecho y que obras faltan.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, señala que en el parque Horacio Murillo las obras están casi listas y en cuanto al boulevard de La Ribera, se esta a la espera de la entrega del play ground.

ARTICULO 24. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, manifiesta que del negocio Lagar 100 metros sur construyeron una alcantarillado y quedo un “hueco” en la carretera que representa un peligro.

ARTICULO 25. La Regidora Propietaria Lorena Venegas, señala que existe una alcantarilla en La Ribera al costado norte de la Iglesia, que aún no se ha arreglado.

ARTICULO 26. El Síndico José Joaquín Arguedas, siente que algunas veces ha querido participar y no ha podido, porque no se le concede la palabra. Lo otro que desea plantear es que hace unas semanas se les remitía unas boletas para plantear quejas y en algunas no ha obtenido respuesta, por ejemplo planteo una de la parada de Barrio San Isidro y le da pena con los vecinos del sector, porque como Síndico tiene obligaciones y no se solucionan los problemas, esos temas se deben ver con un poco mas de eficiencia, porque llenar boletas por llenar no tiene sentido y en otra boleta se refirió concretamente a la necesidad de que se realizara un estudio técnico de los puentes del Río Quebrada Seca por las inundaciones y aun no tiene respuesta, le parece que si llena una boleta y debe estar viniendo a preguntar que ha pasado no lo considera conveniente, se refiere a estas situaciones porque francamente no las ve funcionar y expone las cosas cuando tiene que exponerlas y por el otro lado le solicita al Presidente Municipal lo tome en cuenta para participar cuando solicita la palabra.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, razona que como Presidente Municipal debe administrar el tiempo, en otros casos otros compañeros han solicitado la palabra y no lo ha cedido porque los temas deben finalizar, en cuanto a la parada de autobuses de San Isidro se debe solucionar el problema.

El Síndico Suplente José Joaquín Arguedas, asevera su preocupación por cuanto las aceras del sector de Barrio San Isidro, son utilizadas por motocicletas y bicicletas.

ARTICULO 27. La Regidora Suplente Elvia González, describe que en La Asunción, los vehículos están utilizando las carreteras contra vía en virtud de los arreglos que se realizan y es peligroso un atropello.

ARTICULO 28. La Sindica Suplente Ligia Delgado, desarrolla que esta contenta con la labor municipal, porque casi el 100% de las denuncias planteadas se han solucionado.

ARTICULO 29. La Sindica Propietaria Rita Guido, comunica que con relación a los trabajos que se realizan en las rutas nacionales, los vehículos se están desviando por otros sectores y representan un peligro.

ARTICULO 30. La Regidora Propietaria Mariana Chaves, advierte que en la Ruta 129 se va a realizar un recarpeteo y porque en este momento se le esta dando bacheo, además en algunos sectores se llega hasta el cordón de caño y en otros sectores no.

INFORME DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA.

ARTICULO 31. Se conoce Oficio DJ-433-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez, nos referimos al acuerdo tomado en el artículo 16 de la Sesión Ordinaria 72-2003, celebrada el siete de setiembre del año en curso, en el que se dispone remitir a esta Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, una nueva gestión del señor Guido Colucci, representante de la empresa mercantil denominada Inmobiliaria CDL, S.A., cédula de persona jurídica 3-101-154138, en que solicita el cambio de uso del suelo de la finca propiedad de su representada 146662-000, ubicada en La Asunción y en caso negativo dar por agotada la vía administrativa. Sobre el particular informamos que en el artículo 26 de la Sesión Ordinaria 22-2003 celebrada el dieciocho de marzo del presente año, la Alcaldía Municipal mediante oficio MA-132-2003 del presente año, se pronuncia sobre el caso del señor Guido Colucci y se dispuso por parte de ese Concejo: **“Comunicar al señor Guido Colucci el rechazo de la gestión, hasta tanto no cumpla con los requerimientos indispensables para proceder con el cambio del uso del suelo lo cual implica: a) tramitar los planos constructivos ante la Oficina de Visados del Instituto de la Vivienda, por el cambio de uso de las parcelas y la eventual calle pública.**

- b) **Solicitar el respectivo acuerdo municipal donde se reciban las obras de infraestructura y áreas públicas a ceder a favor de la Municipalidad.** El citado acuerdo fue comunicado vía fax, 03 de abril del presente año, según comprobante existente en la secretaria de ese concejo. De acuerdo con lo anterior y tomando en consideración que la nueva gestión del señor Colucci, es idéntica a la planteada al inicio de este año, esta Dirección Jurídica no encuentra ninguna razón para variar el acuerdo en firme transcrito, por lo que deberá reiterarse con un nuevo acuerdo, con la salvedad del agotamiento de la vía administrativa, el que deberá decretarse según lo solicitado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en la Sesión No.22-2003 el cual cita: *“Comunicar al señor Guido Colucci el rechazo de la gestión, hasta tanto no cumpla con los*

requerimientos indispensables para proceder con el cambio del uso del suelo lo cual implica: a) tramitar los planos constructivos ante la Oficina de Visados del Instituto de Vivienda, por el cambio de uso de las parcelas y la eventual calle pública. b) Solicitar el respectivo acuerdo municipal donde se reciban las obras de infraestructura y áreas públicas a ceder a favor de la municipalidad". SEGUNDO: Dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 32. Se conoce el Oficio DJ-436-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. De manera atenta les informamos que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, mediante Resolución 747-A-03 de las once horas cinco minutos del cinco de noviembre del dos mil tres, notificada el día de hoy a esta Dirección Jurídica, dictó: “ **Se revoca la resolución apelada, y en lugar se dispone que el Tribunal Arbitral es incompetente para conocer de cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión de la interpretación y aplicación de la normativa de orden público que la Municipalidad de Belén esta llamada a ejercitar, cuales son la Ley de Planificación Urbana y el Reglamento para el Control Nacional del Fraccionamiento y Urbanizaciones**”, interpuesto por Brigestone Firestone de Costa Rica, S.A., contra Municipalidad de Belén, exp. No 03-121-0004-AR. Como se recordará esta Municipalidad interpuso recurso de apelación contra la resolución 05-03, dictada por el Tribunal Arbitral, a las 12 horas del 20 de agosto del 2003 que rechazó la excepción de incompetencia opuesta por esta Municipalidad y señala que contra tal resolución proceden los recursos de revocatoria y de apelación en subsidio ante la sala.

La Sala Primera afirmó categóricamente sobre el particular: “Sin que implique pronunciamiento alguno relativo a la cuestión de fondo que aquí se discute, el cual se centra la interpretación y aplicación o no que se ha de hacer de la aludida normativa, concretamente, de si el área en controversia de la referida naturaleza, de forma que, de tratarse de derechos indisponibles puedan quedar al margen de sometimiento del arbitraje, la exigencia que entraña referente al cumplimiento de la cesión de maras. Dicha normativa es de orden público y su interpretación y aplicación no puede estar sujeta a la decisión de árbitros, toda vez que tales funciones conforman parte de la potestades de imperio que la Administración está llamada a ejercer. De tolerar un proceso arbitral se estaría delegando en el Tribunal decisiones que no le competen y que por el contrario son de exclusivo ejercicio de la Administración. No está demás advertir, que ya la Jurisprudencia constitucional, cuanto los mismos dictámenes que al efecto ha pronunciado la Procuraduría General de la República, todos de carácter vinculante para la Administración, relativos al tema en cuestión, y de los cuales el propio apelante cita ejemplos, hacen mención del carácter indelegable de aquella, cuando su indisponibilidad de someter a examen de árbitros materias como tributos, dominio público, seguridad, orden público y salud entre otras.

No solo por el contenido de tales criterios y lo demás aquí sustentado, es que se estima que el compromiso arbitral suscrito entre las partes no podía permanecer válido, dado la indisponibilidad de la materia que se pretendía someter al arbitraje. La interpretación normativa que era su objeto, de permitirle en su arbitraje como el que nos contrae –se repite- violentaría el ordenamiento jurídico pues, el carácter irrenunciable del ejercicio de las funciones que competen a la Administración y entre ellas la citada, tornan en nugatorio cualquier compromiso que obligue a abandonar o delegar en un tribunal arbitral el criterio sobre la legalidad de sus potestades y el ejercicio de las mismas.”

ARTICULO 33. Se conoce el Oficio DJ-437-2003 del Director Jurídico Ennio Rodríguez. De manera atenta le suministramos la versión final del proyecto de reglamento de cementerio para su análisis final, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial, la Gaceta.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, puntualiza que el Proyecto de Reglamento para la Administración del Cementerio de Belén, cuenta con el aval de la Comisión de Gobierno y Administración.

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO DE BELÉN

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén, en el ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a) y 13 inciso d) del Código Municipal, artículo 6 del Reglamento General de Cementerios, Ley número 704 del 7 de setiembre de 1949, y Ley número 6000 del 10 de noviembre de 1976, decreta el siguiente

REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL CEMENTERIO DE BELÉN

Capítulo I: Disposiciones Generales.

Artículo 1: Demanialidad del Cementerio de Belén: Se declara la demanialidad del terreno en el cual se ubica el Cementerio de Belén, de modo tal que el derecho funerario sobre una sepultura no constituye derecho de propiedad, ya que están construidas sobre solares o parcelas que son de dominio público y por tanto están fuera del comercio de las personas.

Artículo 2: Finalidad: El presente reglamento tiene como fin el establecimiento de las normas que regularán la administración, funcionamiento y organización del cementerio municipal de Belén. Sus normas serán de acatamiento obligatorio para los funcionarios y servidores municipales.

Artículo 3: Definición de términos: Para la correcta aplicación del presente reglamento, las siguientes palabras se entenderán como se indica a continuación:

- a) Arrendatario: Persona física que a cambio del pago de un precio recibe un servicio del Cementerio.
- b) Bóveda: Lugar subterráneo en que se acostumbra a enterrar a los muertos.
- c) Cementerio: Terreno descubierto, previamente escogido y bien delimitado y cercado, público o privado, destinado a enterrar o depositar cadáveres humanos, sus restos o vísceras extraídas a los cadáveres autopsiados o embalsamados en establecimientos autorizados para dichos efectos o para la conservación o custodia de cenizas producto de la cremación de cadáveres o restos humanos.
- d) Contrato: Acuerdo o voluntad libremente expresada, que da origen a la prestación del servicio, y regula las relaciones entre la Municipalidad y el arrendatario.
- e) Encargado del Cementerio: Persona responsable de la operación del cementerio.
- f) Exhumación: Acción y efectos de desenterrar un cadáver.
- g) Inhumación: Acción y efecto de enterrar un cadáver.
- h) Municipalidad: Municipalidad de Belén.
- i) Nicho: Concavidad que en los cementerios sirve para colocar los cadáveres.
- j) Osario: Lugar del cementerio donde se depositan los huesos que se sacan de las sepulturas.
- k) Parcela: Áreas de terreno en que se divide el cementerio.
- l) Sepultura: Lugar en que está enterrado un cadáver.

Capítulo II: De la Administración del Cementerio y los Deberes del Arrendatario.

Artículo 4: Proceso de Cementerio: El Cementerio Municipal de Belén será administrado por el Proceso de Cementerio, que será una dependencia especializada del Área de Servicios Públicos de esta Municipalidad, la cual contará con el recurso humano necesario para brindar un servicio de calidad.

Artículo 5: Atribuciones del Proceso de Cementerio:

- a) Cumplir fielmente las disposiciones contenidas en este reglamento.
- b) Cumplir con los trámites necesarios, ante las instancias públicas y privadas, de acuerdo a la normativa vigente en esta materia.
- c) Conceder permisos para reparación de nichos y bóvedas.
- d) Dar mantenimiento general al cementerio, y velar por su embellecimiento.
- e) Definir las características de las estructuras que se erijan en el cementerio.
- f) Llevar al día y en forma ordenada el registro de bóvedas y nichos, el mapa que contenga la división del terreno en parcelas, y un expediente de cada arrendatario de derechos.
- g) Revisar semestralmente la sostenibilidad financiera del servicio.
- h) Las demás que le asignen las autoridades superiores.
- i) Y cualquier otra que garantice el fiel cumplimiento de la competencia funcional que le ha sido asignada por el presente cuerpo normativo.

Artículo 6: Registros: El Registro Municipal de Derechos Funerarios comprenderá la siguiente información:

- a) Registro General de Parcelas, el cual deberá contener:
 - 1) Identificación de la parcela con su cantidad de nichos
 - 2) Fecha de adjudicación del derecho y número de contrato
 - 3) Nombre, apellidos y número de cédula del titular del derecho
 - 4) Traspasos (si los hubiere) con datos específicos sobre el nuevo arrendatario
 - 5) Datos generales del beneficiario nombrado
- b) Registro Diario de inhumaciones, exhumaciones, traslados y cualquier otra incidencia, con indicación de nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refiere.
- c) Registro General de Sepulturas, que contenga:
 - 1) Datos generales del occiso
 - 2) Número de nicho y número de parcela en que está sepultado
 - 3) Datos del titular del derecho
 - 4) Fecha de la sepultura.

Artículo 7: Obligación de dar mantenimiento: Corresponde a los arrendatarios de bóvedas y parcelas la conservación de las construcciones y monumentos erigidos en ellas a su costo, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el procedimiento respectivo y demás ordenanzas emitidas al efecto.

Artículo 8: Incumplimiento: Para el fiel cumplimiento de la obligación contemplada en el artículo 7 de este reglamento, el Proceso de Cementerio hará una primera prevención al arrendatario para que, en un plazo improrrogable de treinta días naturales cumpla con ese deber. En caso de omisión, se declarará resuelto el contrato y de haber transcurrido cinco años desde la última inhumación, se procederá a la exhumación de los restos existentes. En casos muy calificados a juicio de la Alcaldía, podrá concederse una prórroga para cumplir con su obligación.

Capítulo III: De la prestación de servicios.

Artículo 9: Confección de contratos: Cada vez que el Proceso de Cementerio dé en arrendamiento una parcela, un nicho o cualquier otro, se deberá confeccionar un contrato, en el cual se establecerán en forma clara y concisa, los derechos y obligaciones de ambas partes, precio del arrendamiento y los parámetros para su actualización y demás condiciones de término, modo y causales de resolución. Dicho contrato debe estar vigente para realizar cualquier trámite o servicio relacionado con el derecho.

Artículo 10: Vencimiento del Contrato: El Proceso de Cementerio notificará como mínimo seis meses antes, al titular del derecho, el vencimiento del plazo. De no prorrogarse el contrato, se procederá a la exhumación de los cuerpos que contenga la bóveda o nicho. Para los cuerpos con menos de cinco años de inhumados, se dará el tiempo de ley, una vez vencido, se procederá a la exhumación.

Artículo 11: Arrendamiento de parcelas: Los derechos en arrendamiento sobre parcelas y nichos del cementerio municipal, se darán exclusivamente a personas físicas por un plazo de cinco años, prorrogables por períodos iguales, en cuyo caso se requerirá estar al día con las obligaciones relacionadas con el servicio de cementerio.

Artículo 12: Prohibición de reserva de parcela: El Proceso de Cementerio en ningún caso podrá hacer reservas particulares de parcelas para su arrendamiento.

Artículo 13: Negociación de derechos: Cuando la extensión del área de cementerio lo permita, o cuando existan parcelas libres suficientes, previo estudio técnico, la Municipalidad puede adjudicarlos como derecho en arrendamiento, siempre y cuando quienes lo soliciten demuestren tener domicilio fijo en el Cantón. El Proceso responsable del Cementerio les solicitará los documentos probatorios que considere convenientes.

Artículo 14: De la transmisión de derechos: Los derechos en arrendamiento a que se refiere el presente reglamento, podrán cederse por el resto del plazo, inter-vivos o mortis causa, a favor de un tercero previa autorización del Proceso de Cementerio y al pago de los derechos correspondientes. En este último caso, el adquirente deberá ser el beneficiario consignado en el contrato de arrendamiento. Los derechos de arrendamiento aquí establecidos no podrán subarrendarse, darse en garantía, venderse o en cualquier otra forma enajenarse. Tampoco son susceptibles de embargo ni de venta forzosa judicial. La inobservancia de esta norma producirá la pérdida del derecho.

Artículo 15: Requisitos para inhumación: El Proceso de Cementerio autorizará las inhumaciones previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en el pago del servicio de Cementerio.
- b) Original y copia fotostática del Acta de Defunción.
- c) Copia fotostática de la cédula del difunto.
- d) Autorización por escrito del titular del derecho y copia fotostática de su cédula, cuando este no realice los trámites personalmente.
- e) Cancelación de los derechos de inhumación.

Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el presente artículo, el interesado deberá presentarse al Cementerio al menos cuatro horas antes del sepelio, para verificar la ubicación y habilitación de la parcela y nicho respectivo.

Artículo 16: Inhumación: Los cadáveres serán inmediatamente inhumados por el encargado del cementerio, en presencia de las personas que integren el séquito mortuario, o al menos ante un testigo.

Artículo 17: Exhumación para traslado: Para el traslado de restos dentro del cementerio o a otro campo santo, debe presentarse, la siguiente documentación:

- a) Solicitud por escrito indicando: cementerio, nombre del fallecido, fecha de deceso, ubicación de los restos y aceptación de que la sepultura sea revisada para determinar el estado de los restos.
- b) Permiso de la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud para realizar la exhumación, en los casos que proceda de acuerdo al Reglamento General de Cementerios.
- c) En el caso de traslados dentro del Cementerio, se requerirá autorización escrita del titular del derecho en donde se ubicarán los restos.
- d) Constancia del cementerio que recibirá los restos indicando la aceptación de los mismos.

Artículo 18: Cobro de Servicios: La Municipalidad queda facultada para cobrar precios por los servicios de sepultura, inhumación, exhumación, mantenimiento, arrendamiento de lotes, así como cualquier otro servicio que en el futuro se brinde, de acuerdo con las tarifas que fije la autoridad competente.

Artículo 19: Servicio en días inhábiles: En días inhábiles el Proceso de Cementerio deberá garantizar la efectiva prestación del servicio. El interesado queda en la ineludible obligación de presentarse en la Municipalidad el día hábil siguiente a completar el trámite respectivo.

Capítulo IV: Disposiciones Finales.

Artículo 20: Aplicación supletoria: En todo lo no previsto en este reglamento, se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Cementerios, Decreto Ejecutivo número 22183-S, del 06 de mayo de 1993 (publicado en La Gaceta 101 del 27 de mayo de 1993) y demás disposiciones conexas.

Artículo 21: Vigencia y derogatoria: El presente Reglamento entrara en vigencia diez días después de su publicación en La Gaceta y deroga toda disposición reglamentaria que se le oponga.

Capítulo V: Disposiciones Transitorias.

Transitorio 1: La Administración Municipal dispone de 60 días naturales después de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del presente Reglamento, para diseñar los procedimientos necesarios para su aplicación y el formulario del contrato respectivo.

Transitorio 2: Los actuales arrendatarios de derechos de cementerio, contarán con un plazo de un año a partir de la publicación en el Diario Oficial La Gaceta del presente cuerpo normativo, para suscribir el contrato a que se refiere el artículo 9 del mismo. De no formalizarse el contrato en el plazo establecido, la Municipalidad dispondrá de las parcelas y nichos respectivos.

Transitorio 3: En las parcelas que por cualquier motivo queden en disponibilidad de la Municipalidad, y que contengan edificaciones no autorizadas por la normativa vigente y/o por el Proceso de Cementerio, la Administración Municipal queda en la ineludible obligación de demoler dichas construcciones, y erigir nuevos nichos de acuerdo a la conceptualización estructural aprobada para la uniformidad del Cementerio. Salvo las edificaciones correspondientes a las siguientes ubicaciones: sector A,

concretamente las bóvedas del Presbítero Joaquín García, y la ubicada a un costado norte de la bóveda del Presbítero Joaquín García; sector B, bóveda que incluyen los derechos 306 y 307B; sector C bóvedas ubicadas entre los derechos 72, 73 C y 46 C; Sector D concretamente las bóvedas ubicadas al costado este del derecho 186 D y el derecho 77 D.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Reglamento para la Administración del Cementerio de Belén. **SEGUNDO:** Encargar a la Alcaldía Municipal de tomar las previsiones del caso par dar cumplimiento al Transitorio 3 del citado Reglamento, con el fin de dar cumplimiento a la preservación de dichas edificaciones. **TERCERO:** Encargar a la Secretaria del Concejo Municipal su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ARTICULO 34. Se conoce Oficio DJ-438-2003 del Lic. Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, damos respuesta a su Memorando Ref 7715/2003 de fecha 29 de octubre del 2003, a través del cual se transcribe el acuerdo tomado por ese Concejo, en relación con el Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto en contra de la adjudicación de la Licitación Por Registro 04-2003, contenido en el Artículo 15 de la Sesión Ordinaria No 77-2003, celebrada el veintiocho de octubre del dos mil tres, que en lo que interesa dispone: **“...Remitir copia a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación...”**. Sobre el particular procedemos a proponer el borrador de respuesta de resolución, para el trámite respectivo.

MUNICIPALIDAD DE BELEN. CONCEJO MUNICIPAL. Se resuelve Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Carlos Rojas Carrion, cédula de identidad número 1-576-622, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa “CIATSA CENTROAMERICANA S.A, cédula de persona jurídica 3-101-130183, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 30 de la Sesión Ordinaria No 73-2003 celebrada el 14 de octubre del año en curso.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén, mediante la Licitación por Registro No 04-2003 denominada “ Control y Vigilancia Sanitaria del Agua Potable del Acueducto del Cantón de Belén, procedió a realizar el procedimiento administrativo para la adquisición de dicho servicio. (Ver folios del 13 al 31 del expediente).

SEGUNDO: Que para el proceso concursal antes descrito, se presentaron las siguientes ofertas: Oferta # 1: Fundación Tecnológica de Costa Rica (FUNDATEC) cédula jurídica 3-006-087315-33, Oferta # 2:CIATSA Centroamericana S.A cédula jurídica 3-101-130183, Oferta # 3: Laboratorio Químico Lambda S.A, cédula jurídica 3-101-074595-15. (Ver folios del 48 al 258 del expediente).

TERCERO: Que el acto de apertura de ofertas se realizó a las diez horas del día nueve de setiembre del año en curso. Durante la realización de dicho acto no se formularon observaciones ni objeciones por parte de los participantes y representantes de las empresas. (Ver folios42 y 43 del expediente)

CUARTO: Que en virtud de las revisiones y valoraciones jurídicas y técnicas realizadas por parte de los funcionarios de la Municipalidad de Belén, encargados de participar en la revisión de esta Licitación por Registro únicamente resultaban elegibles las ofertas presentadas por CIATSA Centroamericana S.Ac

cédula jurídica 3-101-130183, y Oferta # 3: Laboratorio Químico Lambda S.A, cédula jurídica 3-101-074595-15. (Ver folios del 260 al 266 y del 269 al 272 del expediente)

QUINTO: Que mediante acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 30 de la Sesión Ordinaria No 73-2003 celebrada el catorce de octubre del año en curso, se procedió a adjudicar el objeto de la Licitación por Registro No 04-2003 denominada "Control y Vigilancia Sanitaria del Agua Potable del Acueducto en el Cantón de Belén", a la empresa Laboratorio Químico Lambda S.A.

SEXTO: Que mediante escrito de fecha veintisiete de octubre del año dos mil tres, el señor Juan Carlos Rojas Carrion en su condición de Apoderado Generalísimo de la empresa Ciatsa Centroamericana Sociedad Anónima, interpuso Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, con fundamento en lo siguiente: Indica que su representada cuenta con gran experiencia, y en la actualidad presta los servicios que se pretenden contratar, por lo que conocen la labor técnica y los componentes de costos que implica la ejecución del contrato. Sostiene que al momento de analizar el cartel de la presente licitación, consideraron la totalidad de las muestras, lo cual para efectos de cálculo de costos se hace por precio unitario para cumplir con el cartel, pero considerando la cantidad de muestras que se realizan periódicamente, permite manejar economías de escala, que influyen en la consideración de los costos y el margen de ganancias, en ese sentido explica que para valorar los costos que implican los servicios a que se refiere esta licitación, puede tomarse de referencia el Decreto Ejecutivo No 30268-MINAE, pero no debe aplicarse en forma estricta forma, ya que dicho Decreto establece montos para análisis individuales que van más enfocados a clientes particulares que requieren un solo servicio, que no es el caso de la presente contratación.

Agrega que su razonamiento es acertado y prueba de ello es que en el cartel no se indica que deba cotizarse conforme el Decreto antes citado, si esa era la intención debió indicarse para evitar errores, de hecho en la actualidad el contrato que su empresa ejecuta está considerado conforme los precios de su oferta y no conforme el Decreto Ejecutivo que regía en su momento.

SETIMO: Que en su recurso señala adicionalmente el impugnante que la empresa Laboratorio Químico Lambda S.A, cotiza precios unitarios por los análisis, para lo cual indica muy claro que todos los análisis fisicoquímicos serán realizados por duplicado, lo cual si bien es cierto no se pidió en el cartel, dicho oferente lo incluye en sus precios duplicando el trabajo y costos, razón por la que en estricta aplicación del criterio con el que se valoró a su representada, la oferta adjudicada también se encuentra al margen del Decreto Ejecutivo que regula las tarifas vigentes. Argumenta además, que del informe técnico presentado al Concejo Municipal, se observa que se realiza un análisis más de forma que de fondo, no se pronuncian sobre la capacidad y experiencia de los oferentes, se traslada a la esfera legal, asumiendo la calificación de defectos que no están dentro de su ámbito de trabajo profesional, lo que hace que el informe sea subjetivo, apartado de la técnica y la razón. Arguye que los funcionarios o técnicos de la Municipalidad no mantienen criterios uniformes, ya que en este caso se aplico el Decreto supracitado, pero en otra licitación similar (muestreo de aguas residuales e industriales) se le adjudica al Laboratorio Químico Lambda S.A, con precios inferiores a los establecidos en el referido Decreto, ya que cotizó análisis por duplicado, así lo requirió el cartel y la cotización fue a precios unitarios y en forma extraña esta situación no fue calificada como falta grave para su exclusión.

Aclara que lo antes expuesto corresponde a otra licitación, pero evidencia la falta de criterio de los técnicos que valoran y recomiendan al Concejo Municipal la adjudicación respectiva, es decir no mantienen uniformidad y hacen incurrir en error a la administración activa. Finalmente solicita que se admita el recurso de revocatoria, se reconsideren los criterios de evaluación y se adjudique a su representada, caso contrario se declare desierta la presente licitación ya que el cartel es inexacto en

cuanto a los costos, induce a error a los oferentes, causando vicios de nulidad. De no acogerse el recurso de revocatoria, interpone subsidiariamente el recurso de apelación.

OCTAVO: Que en el artículo 15 de la Sesión Ordinaria No 77-2003 del veintiocho de octubre del año en curso, este Concejo conoció la pretensión recursiva descrita en los resultandos anteriores y se acordó remitir copia a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación. (Ver folios 280 y 281 del expediente administrativo).

NOVENO: Que el artículo 37 de la Sesión Ordinaria No 77-2003 del veintiocho de octubre del año en curso, este Concejo conoció el oficio DJ-396-2003, emitido por la Dirección Jurídica el veintiocho de octubre del dos mil tres y acordó por unanimidad lo siguiente: **“...PRIMERO: Con base en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 102 de su Reglamento General, declarar admisible el recurso de revocatoria formulado por la empresa CIATSA Centroamericana S.A. SEGUNDO: Notificar a la empresa Laboratorio Clínico LAMBDA S.A, que debe expresar su posición dentro de tres siguientes días hábiles sobre los alegatos del disconforme, para tal fin se le remite el recurso en cuestión. TERCERO: De acuerdo al marco jurídico aplicable el recurso de apelación resulta abiertamente improcedente...”**. (Ver folios 282 y 283 del expediente administrativo).

DECIMO: Que mediante memorando UA-457-2003 de fecha treinta de octubre del año dos mil tres, la Licda Anette Solano encargada de la Unidad Ambiental de esta Municipalidad, se refirió a los argumentos expuestos por el representante de CIATSA Centroamericana S.A en su recurso. (Folios 285 al 287 del expediente).

DECIMO PRIMERO: Que mediante oficio de fecha tres de noviembre del año dos mil tres, notificado en esa misma fecha, se le confirió en forma definitiva al representante de la empresa Laboratorio Químico Lambda S.A. audiencia por tres días hábiles, para que se refiriera al recurso de marras. (Ver folio 289 del expediente administrativo).

DECIMO SEGUNDO: Que mediante nota recibida el cuatro de noviembre del año en curso, el representante de la empresa Laboratorio Químico Lambda S.A., señaló lo siguiente: En relación con el párrafo # 4 del escrito que contiene el recurso presentado, sostiene que las tarifas de los Colegios Profesionales se establecen en función de resultados, es decir precio de ventas y no por el costo de producción que dependerá del manejo interno de la Empresa para dar certeza de sus resultados. Asimismo indica que la Ley del Colegio de Microbiólogos no contempla la posibilidad de manejar economías de escala y por ende no es permitido variaciones tarifarias y que la existencia de un Decreto publicado en La Gaceta, se considera de conocimiento público y no requiere estar refiriéndolo en las licitaciones, el no mencionarlo no se puede considerar como motivo para inducir a error a los oferentes. En lo que se refiere al párrafo # 5 del citado recurso manifiesta, que la realización de todos los análisis fisicoquímicos por duplicado, no se refiere a doble muestra sino al cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio y a los requerimientos para el control de calidad de los métodos de análisis normalizados que se utilizan y describen en el Standart Methods y que son de cumplimiento en este caso. (se adjunta documento).

Por último afirma que las afirmaciones del párrafo # 7 del recurso no es aplicable, ni es opuesto.

DECIMO CUARTO: Que en el presente asunto se han observado las prescripciones de ley, y no existen actuaciones capaces de generar nulidad absoluta.

CONSIDERANDO UNICO:

I. EN CUANTO A LA LEGITIMACION DEL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA CIATSA CENTROAMÉRICA S.A PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVOCATORIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 91 y 92 de la Ley de Contratación Administrativa y 102 del Reglamento de Contratación Administrativa, las personas que ostente un interés legítimo, actual, propio y directo podrá interponer el recurso de revocatoria contra el acto de adjudicación, en los supuestos en que el mismo proceda según el monto establecido para tales efectos. Se establece en el artículo 91 ibidem: **“...Cuando por el monto, no proceda el recurso de apelación, podrá solicitarse la revocatoria del acto de adjudicación, dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que se comunicó...”**. Ahora bien, de conformidad con las Resoluciones de la Contraloría General de la República de las ocho horas del dieciséis de diciembre del dos mil dos y de las ocho horas del trece de febrero del dos mil tres, la Municipalidad de Belén a los efectos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa y 4 del Reglamento Sobre Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública, por el monto presupuestario promedio, en millones de colones del periodo 2001-2003 para la adquisición de bienes y servicios no personales, se ubica en el estrato G, por lo que el recurso de apelación procedería en los casos en los que la adjudicación sea igual o superior a los catorce millones de colones (¢ 14.000.000.00).

En virtud de las consideraciones expuestas, lo procedente en el caso que se pretenda impugnar una adjudicación, es el recurso de revocatoria, el cual fue planteado en el plazo de ley.

II. EN CUANTO A LOS ARGUMENTO O MOTIVOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO DE REVOCATORIA, INTERPUESTO EN CONTRA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN, DE LA LICITACIÓN POR REGISTRO 04-2003 DENOMINADA “CONTROL Y VIGILANCIA SANITARIA DEL AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO DEL CANTON DE BELEN”. Es claro, que este Concejo Municipal, en el ejercicio de sus funciones y competencia, debe al momento de adoptar los actos administrativos, observar el principio de legalidad, así como las reglas unívocas de la ciencia o técnica, y los principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad, caso contrario el acto en cuestión sería inválido, todo de acuerdo a la doctrina que informan los artículos 11 de la Constitución Política y 11, 16.1, 160 y 216.1 de la Ley General de la Administración Pública. En ese orden de ideas, es necesario comprobar que en el expediente administrativo, se cumpla a cabalidad con todas las condiciones y requisitos establecidos en el cartel del concurso de contratación, para valorar si las ofertas son favorables o ruinosas, y si se ajustan a los parámetros presupuestarios previamente establecidos y proceder a la adjudicación de la oferta que cumpla técnica, legal y presupuestariamente.

Se aspira en todo momento, a la satisfacción del interés público, que en el caso concreto sería satisfacer la expresión de los intereses individuales de los administrados, implementando una serie de controles y actividades para garantizar el estado y calidad del agua potable, desde el punto de vista sanitario. Sobre el particular, establece el artículo 113.1 de la Ley General de la Administración Pública lo que resulta de interés: **“...El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfaga primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los**

intereses individuales coincidentes de los administrados...”. Acorde con lo anterior, procederemos a analizar los argumentos del impugnante para determinar su procedencia:

a) El primer argumento del recurso es el siguiente: **Sostiene que al momento de analizar el cartel de la presente licitación, consideraron la totalidad de las muestras, lo cual para efectos de cálculo de costos se hace por precio unitario para cumplir con el cartel, pero considerando la cantidad de muestras que se realizan periódicamente, permite manejar economías de escala, que influyen en la consideración de los costos y el margen de ganancias, en ese sentido explica que para valorar los costos que implican los servicios a que se refiere esta licitación, puede tomarse de referencia el Decreto Ejecutivo No 30268-MINAE, pero no debe aplicarse en forma estricta forma, ya que dicho Decreto establece montos para análisis individuales que van más enfocados a clientes particulares que requieren un solo servicio, que no es el caso de la presente contratación. Agrega que su razonamiento es acertado y prueba de ello es que en el cartel no se indica que deba cotizarse conforme el Decreto antes citado, si esa era la intención debió indicarse para evitar errores, de hecho en la actualidad el contrato que su empresa ejecuta está considerado conforme los precios de su oferta y no conforme el Decreto ejecutivo que regía en su momento.**

En cuanto a las anteriores manifestaciones, es necesario indicar que las tarifas establecidas por el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Costa Rica, mediante Decreto Ejecutivo No 19928-MIREM y sus reformas, publicado en La Gaceta No 188 del cuatro de octubre de mil novecientos noventa y la lista de tarifas publicada por el citado Colegio Profesional en el Diario Oficial La Gaceta No 18 del veintisiete de enero del año dos mil tres, son de acatamiento obligatorio, de tal modo que el acuerdo o convenio entre el profesional y su cliente es posible en los casos en que así lo autorice el propio Decreto, o bien que se encuentre especificado en listados oficiales. Es importante señalar, que las regulaciones en materia de tarifas profesionales en Química, Ingeniería Química y/o Microbiología, o los trabajos de análisis fisicoquímicos y/o microbiológicos, al igual que otras disciplinas como el Derecho, son de acatamiento obligatorio y son fijadas por el respectivo Colegio profesional, de ahí que no sea necesario establecer como una obligación su acatamiento en las especificaciones técnicas de un cartel, ya que en todos los casos se deben observar y cumplir esas disposiciones reglamentarias, caso contrario se origina una competencia desleal entre profesionales.

En efecto, las tarifas establecidas en el citado Decreto Ejecutivo son el mínimo que se podría cobrar, quedando la opción al profesional de cobrar tarifas mayores previo acuerdo con su cliente. Es decir, el profesional oferente, tiene la posibilidad de acuerdo a sus costos internos de ofrecer tarifas mayores al mínimo autorizado, precisamente esta posibilidad justifica que para efectos de adjudicación, en el Capítulo II del Cartel de la presente Licitación, se considere el precio de la oferta, toda vez que podría resultar que se oferten precios exorbitantes lo que a la postre impediría que la Administración pueda cubrirlo de manera efectiva y objetiva. Al tenor de lo dispuesto en los artículo 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública, que en lo que interesa dispone “**...La Administración actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes...**”. En consecuencia, es una obligación ineludible de todo profesional en las disciplinas requeridas en el Cartel de Licitación ofertar las tarifas mínimas, y es un deber de la Administración cumplir con el principio de legalidad y velar porque no se haga ilusorio lo que el Decreto Ejecutivo y colegio profesional supracitados, establecen en materia de tarifas.

Por lo expuesto anteriormente, al impugnante no le asiste razón, ni derecho en sus alegaciones.

b) El segundo argumento del recurso es el siguiente: **Que la empresa Laboratorio Químico Lambda S.A, cotiza precios unitarios por los análisis, para lo cual indica muy claro que todos los análisis fisicoquímicos serán realizados por duplicado, lo cual si bien es cierto no se pidió en el cartel, dicho oferente lo incluye en sus precios duplicando el trabajo y costos, razón por la que en estricta aplicación del criterio con el que se valoró a su representada, la oferta adjudicada también se encuentra al margen del Decreto Ejecutivo que regula las tarifas vigentes.** En relación con este apartado debemos señalar, que contrario a lo que manifiesta el recurrente, en el cartel de la Licitación sección 1.5, Capítulo III, denominado Especificaciones Técnicas, se indica expresamente: **“...Todos los análisis fisicoquímicos deberán se realizados al menos por duplicado...”**. (Ver folio 18 del expediente). En punto a lo anterior, tal y como lo establece la Licda. Annette Solano Castro, Encargada de la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Belén, en el memorando de fecha treinta de octubre del año en curso, en lo conducente:

“ Sobre la temática resulta indispensable aclarar la diferencia entre: (a) realizar un muestreo por duplicado, lo que significa que en el mismo punto y simultáneamente se recolectan dos muestras cuyo análisis generará dos resultados diferentes, y (b) realizar un análisis por duplicado, lo cual implica que una única muestra recolectada se analice dos veces y el promedio de los valores obtenidos se reporte como un único resultado. El realizar todo análisis por duplicado (obviamente pueden realizar por triplicado, etc.) es una regla básica de la química analítica, la cual permite comprobar la correcta aplicación de un método de análisis y calcular la incertidumbre de los datos obtenidos, con el propósito de garantizar la misma muestra dos o más veces, todos los resultados obtenidos tendrán que ser idénticos o muy similares de lo contrario, el analista sabrá que algo no anda bien. Por supuesto, las tarifas mínimas establecidas por los respectivos Colegios profesionales llevan implícito el costo de esta práctica...”

Se colige de las afirmaciones anteriores, que en todo momento en el presente proceso concursal se ha garantizado de manera objetiva el cumplimiento de los aspectos legales, reglamentarios y técnicos, con mirar a alcanzar la satisfacción de interés público, es por ello que los argumentos del recurrente en cuanto a este punto no son de recibo.

c) El tercer argumento que expone en su recurso es el siguiente: **“...del informe técnico presentado al Concejo Municipal, se observa que se realiza un análisis más de forma que de fondo, no se pronuncian sobre la capacidad y experiencia de los oferentes, se traslada a la esfera legal, asumiendo la calificación de defectos que no están dentro de su ámbito de trabajo profesional, lo que hace que el informe sea subjetivo, apartado de la técnica y la razón...”**. Es importante señalar, que en este punto el impugnante no aporta la prueba que acredite su versión de los hechos, o sea, realiza manifestaciones muy graves, sin que desvirtúe los criterios técnicos y legales que se utilizaron para adjudicar el presente proceso concursal. Sobre el particular la Contraloría al resolver un Recurso de Apelación en contra de un acto de adjudicación sostuvo: **“...Lo anterior nos conduce a concluir que en el caso sub examine lo actuado por la Administración se ajusta a la legalidad, por cuanto no se ha acreditado probanza alguna que conlleve infracción a las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica (artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública)...”**. (

Resolución de la Dirección y Gestión Jurídica No 117-99 de las 11:00 horas del 24 de noviembre de 1999.

Ver en sentido similar Resolución de la misma Dependencia No 173-99 de las 9:00 horas del 21 de diciembre de 1999). En conclusión, los argumentos del recurrente en este punto no son de recibo.

- d) El cuarto argumento esbozado en el recurso es el siguiente: “... que los funcionarios o técnicos de la Municipalidad no mantienen criterios uniformes, ya que en este caso se aplico el Decreto supracitado, pero en otra licitación similar (muestreo de aguas residuales e industriales) se le adjudica al Laboratorio Químico Lambda S.A, con precios inferiores a los establecidos en el referido Decreto, ya que cotizó análisis por duplicado, así lo requirió el cartel y la cotización fue a precios unitarios y en forma extraña esta situación no fue calificada como falta grave para su exclusión. Aclara que lo antes expuesto corresponde a otra licitación, pero evidencia la falta de criterio de los técnicos que valoran y recomiendan al Concejo Municipal la adjudicación respectiva, es decir no mantienen uniformidad y hacen incurrir en error a la administración activa...”. En este caso, cabe aclarar lo que al respecto señalo la Licda Anette Solano en su memorando de fecha treinta de octubre del año en curso, en lo que interesa: “...Con relación a lo mencionado sobre el cartel de Licitación Restringida 006-2003 “Muestreo y Análisis de Aguas Residuales Industriales”, aunque no es el asunto que concierne en este caso, cabe aclarar que para realizar su recomendación en aquella oportunidad, esta Unidad verificó que el Laboratorio Lambda, el cual resultó adjudicado al obtener una mayor calificación de acuerdo a la fórmula especificada en el Capítulo II del Cartel correspondiente, cumpliera con las tarifas mínimas correspondientes.

Por lo tanto, y de manera contraria a lo expresado por el impugnante en su recurso, las ofertas no fueron valoradas con falta de criterio, ni mucho menos sin mantener uniformidad de criterios al analizar cada una de las ofertas. Como lo indica la información aportada por CIATSA para los procesos de Licitación No 004-2003 y 006-2003 y que se detalla a continuación, la oferta realizada por este laboratorio para el servicio de Control y Vigilancia Sanitaria del Agua Potable del Acueducto del cantón de Belén no incluye realizar los análisis de laboratorio al menos por duplicado, lo cual además de constituir una mala práctica de laboratorio, no se ajusta a las especificaciones técnicas establecidas por esta municipalidad:

- a) En la tercera página de su oferta para la Licitación 006-2003, CIATSA indica que para realizar los análisis por duplicado sus costos se duplican, y así lo incluye en el costo total oferta. Es decir que, para este proceso licitatorio el laboratorio CIATSA si cotizó análisis por duplicado, pero sus costos resultaron muy elevados con relación a los demás oferentes.
- b) En el párrafo quinto de su impugnación para la licitación 004-2003, así como en el párrafo sexto de su recurso para la licitación 006-2003, CIATSA hace hincapié en el hecho de que el realizar análisis por duplicado le duplica el trabajo y sus costos.
- c) En la oferta para la Licitación 004-2003, CIATSA no duplicó el monto de su oferta porque, como lo indica el párrafo quinto de su libelo de revocatoria para este proceso, erróneamente creyó que en el cartel correspondiente no se había solicitado como requisito realizar los análisis por duplicado...”. En conclusión, las referencias que utiliza el

impugnante no son procedentes, toda vez que se trata de procedimientos de contratación que surtieron efectos sin que existieran objeciones o impugnaciones, en todo caso la Encargada de la Unidad Ambiental externa criterios que permiten aclarar los infundados cuestionamientos del recurrente, los cuales son meras afirmaciones que carecen de pruebas fehacientes y pertinentes.

e) Es importante señalar que el representante de la empresa adjudicada coincide en muchos de los argumentos expuestos por esta Administración, y señala que en cuanto a la realización de todos los análisis fisicoquímicos por duplicado, no se refiere a doble muestra sino al cumplimiento de las buenas prácticas de laboratorio y a los requerimientos para el control de calidad de los métodos de análisis normalizados que se utilizan y describen en el Estándar Methods y que son de cumplimiento en este caso. Así las cosas, al no aportarse elementos probatorios pertinentes por parte del recurrente para acreditar y comprobar sus afirmaciones, en mérito de todo lo expuesto lo procedente jurídicamente, es declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto en contra del acto de adjudicación del la Licitación Por Registro 04-2003 denominada "Control y Vigilancia Sanitaria del agua Potable en el Cantón de Belén", y dar por agotada la vía administrativa.

POR TANTO,

SE ACUERDA POR UNANANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 155 del Código Municipal, 91, 92 de la Ley de Contratación Administrativa, 102 del Reglamento de contratación Administrativa, 16.1, 113, 160 y 216.1 de la Ley General de Administración Pública y las razones de hecho y derecho expuestas: **PRIMERO:** Declarar sin lugar el Recurso de Revocatoria presentado por el señor Juan Carlos Rojas Carrion, cédula de identidad número 1-576-622, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la empresa "CIATSA CENTROAMERICANA S.A, cédula de persona jurídica 3-101-130183, en contra del acuerdo tomado por este Concejo Municipal, en el artículo 30 de la Sesión Ordinaria No 73-2003 celebrada el 14 de octubre del año en curso. **SEGUNDO:** Confirmar en todos sus extremos el acto de adjudicación impugnado, descrito en el punto anterior. **TERCERO:** Dar por agotada la vía administrativa. **CUARTO:** La presente Resolución podrá ser impugnada sin efecto suspensivo, dentro de los tres días hábiles siguientes a su comunicación, por medio del proceso especial regulado en los artículos 89 y 90 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. NOTIFIQUESE.

ARTICULO 35. Se conoce Oficio DJ-439-2003 de Francisco Ugarte de la Dirección Jurídica. Con instrucciones superiores, procedemos a hacer un recuento en relación con el Informe Final y la contestación al Recurso de Reconsideración, emitidos por la Defensoría de los Habitantes, en la queja formulada por la señora Andrea Probst, ante la construcción de un condominio en el Residencial Cariari. En primer término, debemos apuntar, que la Defensoría de los Habitantes, al resolver el Recurso de Reconsideración que oportunamente formuló el señor Alcalde de Belén, en contra del Informe Final que se emitió en este caso, procedió a confirmar y a mantener en todos sus extremos dicho Informe Final, oficio No 8962-2003-DHR de fecha 26 de agosto del 2003. Es por lo anterior, que las recomendaciones de la Defensoría que se mantienen a la fecha son las siguientes: **"...1. Girar las directrices al Departamento de Ingeniería conforme las potestades que la ley otorga, para eliminar cualquier grado de peligrosidad que represente para los predios vecinos, la construcción de la obra que se realiza en el lote F8 del Parque Residencial Cariari, para tales efectos valorar la posibilidad de consultar al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.**

2. Emitir las directrices necesarias para que el Departamento de Ingeniería se abstenga de otorgar Permisos de Construcción para viviendas multifamiliares de cualquier tipo hasta tanto no se analice el Acuerdo del concejo Municipal de Belén de la Sesión Ordinaria No 57-1998 y los procedimientos internos actuales de aprobación de Permisos de Construcción y de considerarse de provecho proceder conforme para que dicho acto municipal cumpla los requisitos de ley para su aplicación.

3. Girar las directrices a los inspectores del Departamento de Ingeniería para que corroboren los datos aquí consignados y de determinar que existe una invasión al dominio público proceder conforme lo que dicta la ley.

4. Dar prioridad a las reformas necesarias del Plan Regulador de Belén dando un plazo a los departamentos involucrados para que concluyan su análisis. ...". **En consecuencia, en lo que se refiere a la recomendación No 4 del informe se puede señalar lo siguiente:** En este momento se encuentra en confección una propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional, con el propósito de que el Instituto Costarricense de Vivienda y Urbanismo asesore el proceso de actualización y reforma al Plan Regulador del Cantón de Belén, todo con el propósito de presentar una propuesta en ese sentido. En lo referente a la recomendación No 2 del Informe, podemos colegir lo siguiente:

PRIMERO: Que la Municipalidad de Belén, no puede ni debe seguir otorgando permisos de construcción de la forma en que se ha establecido en el acuerdo de la Sesión Ordinaria No 57-1998. Dispone el acuerdo en mención: "Encargar al Arq. Luis Bogantes Miranda (Ingeniero Municipal) a otorgar los permisos de construcción de vivienda unifamiliar con el refrendo del respectivo jefe de la Dirección de Operaciones previo dictamen de la Comisión de Obras, entregando un informe mensual al Concejo Municipal de los permisos otorgados, así como un informe semanal a la Comisión de Obras". Es por lo anterior que consideramos que lo procedente es tomar un acuerdo dejando sin efecto el acuerdo antes transcrito.

SEGUNDO: Que la Municipalidad de Belén, para el otorgamiento de permisos de construcción debe aplicar los artículos 19,20,21,23 y 24 del Reglamento vigente en esa materia.

TERCERO: Que en relación con este tema la Defensoría de Los Habitantes sostuvo al resolver el Recurso de Reconsideración: "... **Ahora bien, cuando la municipalidad establezca las medidas inmediatas a seguir y que no contravengan la normativa vigente podrá seguir emitiendo permisos; a partir de ese momento y ya con los elementos necesarios puede abocarse a las medidas que aplicará a largo plazo, como podría ser una reforma integral de sus reglamentos...**".

CUARTO: Que los eventuales permisos de construcción que se presenten para viviendas multifamiliares, en tanto se definen las Reformas Reglamentarias correspondientes, deben ser resueltos con estricto apego al ordenamiento jurídico y según las circunstancias de cada caso concreto.

QUINTO: Que en el supuesto de suspenderse algún trámite para el otorgamiento de permisos de construcción, la Municipalidad deberá mantener informados a los habitantes de las medidas y tiempo que durará la adopción de las mismas.

SEXTO: Que la Defensoría de los Habitantes, al resolver el Recurso de Reconsideración indicó en lo que interesa: “...**Consideramos que algunas de las medidas adoptadas a lo interno de la Municipalidad en la actualidad pueden ser beneficiosos para el habitante dado que van dirigidas a agilizar y disminuir el tiempo de respuesta de la misma, razón por la cual se agrega a la recomendación dos”.... y de considerarse de provecho proceder conforme para que dicho acto municipal cumpla los requisitos de ley para su aplicación**” en referencia al acuerdo del Concejo Municipal citado en la misma recomendación y a cualquier otro procedimiento interno referente al trámite de estos permisos que lo amerite...”. Sin perjuicio de todas las acciones que se han emprendido por parte de esta municipalidad en el caso de interés, esta Dirección Jurídica recomienda:

a) Tomar un acuerdo para dejar sin efecto la directriz contenida en el acuerdo tomado por ese Concejo Municipal en la Sesión No 57-1998, el cual se refiere al otorgamiento de permisos de construcción. En consecuencia los permisos de construcción que se presenten para todo tipo de vivienda deberán resolverse con estricto apego a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente, específicamente en el Plan Regulador para el Cantón de Belén y el Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén y atendiendo a la circunstancias de cada caso concreto.

b) Tomar otro acuerdo para que se ordenen las diligencias útiles y necesarias a efecto que los funcionarios de la Dirección Operativa, de la Dirección Jurídica o en su defecto la Comisión de Gobierno y Administración realicen el análisis correspondiente y planteen una propuesta de modificación parcial del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de Belén. Una vez cumplido lo anterior, presentar al Concejo una propuesta para su discusión y aprobación.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, cuestiona que en el caso de la Defensoría de los Habitantes, lo que existe es una recomendación, una exigencia o una orden.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Avalar el Oficio DJ-439-2003 de la Dirección Jurídica. **SEGUNDO:** Dejar sin efecto la directriz contenida en la Sesión Ordinaria No.57-98, así como el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No.58-2003, Artículo 13, los que se refieren al otorgamiento de permisos de construcción y cualquier otro acuerdo en el mismo sentido. **TERCERO:** Informar al Director del Área Técnica Operativa, que todo permiso de construcción que se presente ante esta Municipalidad, deberá ser tramitado en estricto apego al Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, por lo tanto la aprobación o rechazo definitivo será competencia exclusiva del Concejo Municipal, previo informe o estudios técnicos elaborados por el responsable de la Unidad de Desarrollo Urbano y dictamen de la Comisión de Obras. **CUARTO:** Solicitar a la Comisiones de Obras y Gobierno y Administración realizar una revisión y propuesta de reforma parcial de los artículos del 19 al 24 del Reglamento para el Otorgamiento de Permisos de Construcción de la Municipalidad de Belén, en un plazo no mayor de 30 días hábiles. **QUINTO:** Notificar este acuerdo a la Alcaldía Municipal y a la Defensoría de los Habitantes.

ARTICULO 36. El Director Jurídico Ennio Rodríguez, informa que recibió una llamada del Instituto Nacional de las Mujeres, respecto al Convenio y le manifestaron que no están de acuerdo con la cláusula que dispone que el mismo es de naturaleza inestimable, porque la mayoría de Municipalidades, una vez firmado el respectivo Convenio, no les siguen brindando respaldo financiero al tema del género, coincide con esta posición la Encargada de la Oficina de la Mujer la Licda. María

Picado O.; por lo tanto solicitan estimar el Convenio, tomando en cuenta el presupuesto asignado a la Oficina de la Mujer de esta Municipalidad.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la modificación de la Cláusula Décima Octava, del Convenio Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de las Mujeres y la Municipalidad de Belén, para que se lea de la siguiente manera: “**DECIMA OCTAVA: Para efectos fiscales se estima el presente convenio en ¢18.000.000.00 millones de colones (dieciocho millones de colones con 00/100)**”.

INFORME DE LA AUDITORIA INTERNA.

ARTICULO 37. Se conoce Oficio AI-54-2003 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón, dirigido a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, de conformidad con la normativa vigente (lineamientos emitidos por la Contraloría), se solicita la programación de una reunión para comentar con esa Junta Directiva, los resultados obtenidos por la Auditoría, como parte de la evaluación del control interno en algunas áreas del Comité. Esa reunión tendrá como propósito comentar, antes de emitir el informe, los hallazgos y otra información obtenida en el transcurso del estudio, a efecto de conocer sus puntos de vista y cualquier información adicional, que pueda facilitar la implementación de las recomendaciones que se formulen en el informe. En esta reunión deberán estar presentes, los funcionarios Allan Araya, Angélica Venegas y José Andrés Murillo.

ARTICULO 38. Se conoce Oficio AI-58-2003 del Lic. Eliécer Leitón, Auditor Interno: en la sesión 70-2003 del 25 de setiembre del 2003, ese Concejo aprobó el presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. Al respecto, comunica lo siguiente:

- + En el artículo 37 del Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, se crea la figura del Administrador General. El cumplimiento de las funciones asignadas al Administrador, contribuiría en forma importante, en el mejoramiento del sistema de control interno y en el funcionamiento en general del Comité. Seguidamente se transcribe dicho artículo: “37.- La Estructura organizativa estará bajo la responsabilidad de un Administrador General, el que garantizará la correcta ejecutividad de los acuerdos y demás disposiciones de la Junta Directiva y sobre el particular le corresponderá entre otras, el ejercicio de las siguientes atribuciones:/a) Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento al marco jurídico aplicable. b) Garantizar el desarrollo permanente del proceso de planificación institucional./ c) Rendir informes a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite./ d) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva./f)Presentar los anteproyectos de presupuesto ordinarios y extraordinarios./g)Nombrar, administrar y remover a los funcionarios de planta del Comité Cantonal, conforme con el marco jurídico aplicable./h)Fiscalizar la ejecución de las distintas contrataciones administrativas llevadas a cabo por el Comité./i)Vigilar la política adoptada por el Comité Cantonal para el logro de sus fines./j)Asumir la responsabilidad directa por la apropiada generación, tamaño y funcionamiento del sistema administrativo...”.
- + Por otra parte, el artículo 59 de ese Reglamento dispone: Artículo 59.-Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas y recreativas son de cobro obligatorio y serán fijadas anualmente por el Comité Cantonal, previo estudio autorizado por el Concejo Municipal. El Comité Cantonal deberá presupuestar los ingresos por tal concepto...” La negrilla no es del original. Sobre lo citado en los incisos anteriores, se observó que en el presupuesto del 2004, no se incluyó la plaza del Administrador General y no se presupuestaron los ingresos que genera el uso de las

instalaciones deportivas. Al respecto, con base en lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) de la Ley 8292, Ley General de Control Interno, se hace la indicación de que lo descrito podrá generar eventuales consecuencias, propias del incumplimiento de normativa reglamentaria y legal vigente. En especial, por la eventual recaudación y utilización no autorizada, de dineros generados por el uso de las instalaciones deportivas propiedad de la Municipalidad. En el presupuesto del Comité, se incorporaron recursos en el programa instalaciones deportivas, para invertir en el gimnasio del Liceo de Belén.

Al respecto, se indica, con sustento en el artículo 22 de la Ley 8292, que de conformidad con lo establecido por la Dirección Jurídica de la Municipalidad, *“La personalidad jurídica instrumental o presupuestaria otorgada a los comités cantonales de deportes, no se hace extensiva a la construcción de instalaciones en inmuebles que no son propiedad municipal...”*¹. En consecuencia, un aporte como el citado sólo podría tramitarse, por medio del presupuesto de la Municipalidad, según lo previsto en el artículo 62, del Código Municipal y en el Reglamento para ayudas temporales y subvenciones. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por la Dirección Jurídica, en el oficio citado. Agradecera informar a esta Auditoría, el acuerdo que se tome sobre lo comunicado en el presente documento.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir a la Dirección Jurídica, para que emita su dictamen para el próximo martes, con el fin de tomar los acuerdos que correspondan.

ARTICULO 39. Se conoce Oficio AI-52-2003 del Auditor Interno Lic. Eliécer Leitón, remite el programa de trabajo que llevará a cabo la Auditoría el próximo año. En ese documento se brinda un detalle de los estudios y actividades que se efectuarán, según el tiempo y los recursos disponibles. Con las actividades mencionadas en ese plan, se dará cumplimiento, en lo fundamental, a los objetivos y metas que formuló la Auditoría Interna en el Plan Anual Operativo para el año 2004. Asimismo, con la aplicación de lo previsto en ese programa, se atenderá lo dispuesto por la Contraloría en el oficio 08403, del 08 de agosto. En ese oficio la Contraloría solicitó la realización de varios estudios y actividades en el 2004. El referido programa se elaboró en concordancia con los lineamientos generales que deben observar las Auditorías Internas en la preparación de sus planes de trabajo, emitidos por la Contraloría General de la República.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORÍA INTERNA

**PROGRAMA DE TRABAJO
PARA EL AÑO 2004**

NOVIEMBRE 2003

1. **INTRODUCCIÓN.** Este programa de trabajo se formuló en concordancia con el plan anual operativo y el presupuesto de la Auditoría Interna para el año 2004, aprobado por el Concejo. Con la ejecución del presente programa se pretende cumplir con los objetivos y metas de la Auditoría para ese periodo y con disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, mediante

¹ Oficio DJ-363-2003, del 14 de octubre del 2003, de la Dirección Jurídica de la Municipalidad.

el oficio 08403, del 08 de agosto del presente año. Las actividades contempladas en el programa, están orientadas a coadyuvar a la administración en la consecución de sus objetivos. Asimismo, se tiene como propósito evaluar la suficiencia, validez y cumplimiento del sistema de control interno, el uso de los recursos disponibles y el cumplimiento de la normativa aplicable a la Municipalidad. Durante el año 2004, se continuará con el objetivo permanente de la Auditoría, de asesorar al Concejo, en materias de la competencia de esta Auditoría. Como parte de lo anterior, se brindará el apoyo necesario, en aspectos relacionados con la aplicación de la Ley General de Control Interno y de las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría.

En la formulación del programa, se tomaron en consideración disposiciones legales vigentes, principalmente la Ley General de Control Interno, los lineamientos generales que deben observar las auditorías internas en la preparación de sus programas de trabajo, emitidos por la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el oficio 08403 de ese ente contralor. El programa se estructuró de tal forma que refleja con claridad, las actividades que se realizarán en el 2004, de acuerdo con el tiempo y los recursos con los que se contará en ese periodo.

2. ACTIVIDADES

2.1 Estudios de auditoría programados. La actividad principal de la Auditoría, es la realización de estudios de auditoría programados. Esta actividad comprende los estudios que serán efectuados en las áreas o aspectos más importantes de la Municipalidad. Su selección está basada en lo dispuesto en la Ley General de Control Interno y en la aplicación de la herramienta y metodología de evaluación de riesgos, establecida por esta Auditoría. Asimismo, se consideran, con carácter prioritario, como parte de esta actividad, los estudios que solicitó la Contraloría, en el ejercicio de sus potestades. Para el año 2004, esos requerimientos fueron establecidos en el oficio No.08403. En ese oficio, la Contraloría dispuso la realización de estudios, en diferentes áreas de la Municipalidad, según se consigna en el Cuadro No.2. Lo indicado en ese oficio es de carácter obligatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Control Interno.

Asimismo, se incluye como parte de esta actividad, el tiempo necesario para concluir cualquier estudio que esté en proceso de ejecución al 31 de diciembre del 2003. El detalle de los estudios por efectuar se observa en el Cuadro No.2 de este documento.

2.2 Estudios especiales de auditoría. Se entiende por estudios especiales, todos aquellos estudios de auditoría no programados, que sea necesario efectuar en el 2004. Esos estudios, por su naturaleza, son de carácter prioritario y, por lo general, tienen su origen en solicitudes específicas que recibe la Auditoría en el transcurso del año, de parte del Concejo o de la Contraloría, entre otros. También comprende los estudios que se llevan a cabo por decisión del Auditor Interno, según estime necesario y en concordancia con lo establecido en la Ley General de Control Interno.

2.3 Seguimiento de recomendaciones y disposiciones. Se refiere a la verificación del cumplimiento dado por parte de la Administración, de las recomendaciones giradas por la Auditoría en los informes de los años anteriores. Debido a la imposibilidad de verificar el cumplimiento de todas las recomendaciones, se seleccionarán para el estudio, aquellas que a

criterio de la Auditoría, sean más significativas. También se verificará, cuando corresponda, el cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría.

- 2.4 **Asesoría y advertencia.** Incluye el tiempo que le dedicará el Auditor Interno a asesorar al Concejo en materia de competencia de la Auditoría. Sobre ese particular, se contempla tiempo para dar apoyo en la implementación de las disposiciones contempladas en la Ley General de Control Interno y en las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría. Al respecto, según lo dispuesto en el oficio No.08403, se hará énfasis en el aspecto de administración del riesgo. Asimismo, se incluye tiempo para el análisis de aquellas decisiones, hechos o situaciones, que sean de conocimiento de la Auditoría y que requieran formular una prevención a la administración, sobre sus posibles consecuencias.
 - 2.5 **Capacitación.** Esta actividad corresponde a la capacitación en la que participará el personal de la Auditoría, con el propósito de fortalecer y actualizar sus conocimientos, en relación con el funcionamiento de la Municipalidad, legislación, auditoría y otras materias propias de la profesión o relacionadas con ésta. Se dará énfasis a la asistencia a aquellas actividades que programe la Contraloría General (congresos, foros, talleres, entre otros).
 - 2.6 **Administración.** El funcionamiento de la Auditoría Interna, requiere la atención de labores de carácter administrativo. Dentro de ellas se encuentran las de planeación (elaboración del plan anual operativo y del programa de trabajo), control y evaluación de la ejecución del programa anual operativo y del programa de trabajo, emisión de informes y memorandos, coordinación interna y externa y labores de archivo y correspondencia.
 - 2.7 **Legalización de libros.** Comprende la autorización de libros contables, de actas y otros de la Municipalidad, de conformidad con la legislación vigente y con base en los lineamientos emitidos por la Contraloría.
 - 2.8 **Otras actividades.** Se destinará tiempo para realizar cualquier otra actividad no prevista en los puntos anteriores. Al respecto, según lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, se actualizarán algunos procedimientos de trabajo de la Auditoría; se elaborará el reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna y se definirá un mecanismo de planificación estratégica para la Auditoría.
3. **RECUROS HUMANOS Y MATERIALES DISPONIBLES.** La Auditoría Interna está integrada por dos profesionales, el Auditor Interno y un profesional 2. Ambos funcionarios tienen el nivel de licenciados y están incorporados al Colegio de Contadores Públicos. Asimismo, esta unidad contará con recursos financieros aprobados por el Concejo, para el cumplimiento de sus funciones. El presupuesto total de la Auditoría asciende a la suma de ¢21,871,046.57.
 4. **TIEMPO DISPONIBLE Y SU DISTRIBUCIÓN POR ACTIVIDAD.** El total de días auditor disponible durante el año 2004 será de 471. Ese dato corresponde al número de días del año, menos los sábados, domingos, feriados, vacaciones y otros. Ese número de días, determina, entre otras cosas, la cantidad de estudios por efectuar en el citado año. Ese tiempo disponible se distribuye, entre las diferentes actividades establecidas en este programa, según se muestra en el siguiente cuadro.

CUADRO NO.1
DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO
POR ACTIVIDAD
AÑO 2004

ACTIVIDADES	DÍAS DIPONIBLES	
	NUMERO	%
Estudios de Auditoría Programados	230	49
Estudios Especiales de Auditoría	60	13
Seguimiento de recomendaciones y disposiciones	50	11
Asesoría, advertencia y otros	45	9
Capacitación	15	3
Autorización de libros	8	2
Otras actividades	43	9
Administración	20	4
TOTAL	471	100

DETALLE DE LOS ESTUDIOS PROGRAMADOS. En el Cuadro No.2, se detallan los estudios programados por efectuar en el año 2004. La realización de la totalidad de esos estudios, dependerá en gran medida, de que no sea necesario destinar más tiempo del programado para atender actividades como estudios especiales y asesoría, principalmente. Además, el alcance de cada estudio estará muy limitado por el tiempo disponible para cada uno de ellos. Como parte de esta actividad, se contemplaron los estudios obligatorios solicitados por la Contraloría en el oficio No.08403. Por otra parte, muchas de las áreas en las cuales la Contraloría sugiere, en el oficio No.08403, que se enfatice y que se valore su inclusión en el programa de trabajo, no podrán ser evaluadas por falta de tiempo (recurso humano). Para efectuar los estudios citados en el cuadro No.2, se aplicará, en la mayoría de los casos, la metodología de la Auditoría Operacional, lo que incluye las actividades propias de esa metodología: estudio de la legislación, reglamentos y otra normativa aplicable, evaluación de control interno, determinación y evaluación de áreas críticas y la comunicación de resultados, en concordancia con los lineamientos vigentes.

Lo anterior, excepto para aquellos estudios que requieran la aplicación de procedimientos de auditoría financiera o de sistemas, en cuyo caso, las actividades variarán según sea necesario. Los estudios

serán realizados por el Auditor Interno o el profesional asistente, según se determine oportuno en cada caso.

CUADRO NO. 2

DETALLE DE ESTUDIOS PROGRAMADOS
AÑO 2004

ÁREAS POR ESTUDIAR	JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	PRIORIDAD	TIEMPO EN DÍAS	COORDINACIÓN
Conclusión de estudios*	Finalizar estudios iniciados en el 2003	Concluir los estudios pendientes del 2003	1	20	Diferentes Direcciones y Procesos de Trabajo.
Activos líquidos (caja y bancos e inversiones)*	Constituyen rubros que por su naturaleza, requieren un control y una fiscalización más frecuente.	• Verificar el control financiero existente en la administración de esa clase de activos (caja y bancos e inversiones transitorias).	1	20	Dirección Administrativa Financiera
Plan anual operativo (PAO) y presupuesto*	En el PAO y en el presupuesto se establecen los proyectos y actividades en las que se invertirán los recursos de la Municipalidad	• Verificar el cumplimiento de la normativa legal y técnica vigente, en especial la emitida por la Contraloría, en la formulación del plan Anual Operativo y del Presupuesto.	1	20	Diferentes Direcciones y Procesos de Trabajo.
Ejecución y control de los recursos provenientes de la leyes 7755 y 8114*	La Municipalidad recibe recursos con destino específico, producto de algunas leyes, entre ellas la 7755, Ley de partidas específicas y la 8114, Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria.	• Determinar el cumplimiento de la normativa legal y técnica aplicable. • Verificar el uso de los recursos girados en el 2003.	1	20	Dirección Administrativa Financiera y Dirección de Operaciones y Planificación Urbana.
Liquidación presupuestaria del 2003*	La liquidación presupuestaria refleja si la Municipalidad se ajustó al límite del gasto aprobado.	• Establecer la razonabilidad de la información de liquidación presupuestaria de ese periodo. • Verificar el cumplimiento de normativa aplicable.	1	25	Dirección Administrativa Financiera

CUADRO NO.2
DETALLE DE ESTUDIOS PROGRAMADOS
AÑO 2004

ÁREAS POR ESTUDIAR	JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO	OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	PRIORIDAD	TIEMPO EN DÍAS	COORDINACIÓN
Comité de Deportes*	El Comité maneja una cantidad importante de recursos transferidos por la Municipalidad	Determinar que la utilización de los recursos se ajuste a la normativa que regula al Comité. Al respecto se revisará uno de los programas más importantes que lleva a cabo, según se estime pertinente.	2	20	Comité de Deportes
Bienes inmuebles*	Constituye una fuente importante de recursos para la Municipalidad	Verificar el control relacionado con la gestión y administración del impuesto, especialmente en lo que se refiere a la actualización de valores.	2	20	Dirección de Operaciones y Planificación Urbana
Planificación Urbana*	Importancia de la planificación, en el desarrollo urbano ordenado del cantón	Determinar el ejercicio de las competencias otorgadas a la Municipalidad en esa materia, en la normativa legal y reglamentaria	2	20	Dirección de Operaciones y Planificación Urbana
Acueducto	Constituye uno de los servicios vitales que se prestan a la comunidad	Verificar el control sobre la calidad del agua que se vende.	2	20	Dirección de Servicios Públicos
Ingresos por patentes	El ingreso por patentes, es la fuente de financiamiento más importante de la Municipalidad.	Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al cálculo.	1	25	Dirección Administrativa Financiera
Transferencias a sujetos privados*	Obligación legal de fiscalizar el uso de los recursos transferidos	Verificar el uso de los recursos por parte de sujetos privados.	1	20	Dirección de Desarrollo Social y Dirección Ad. Financiera

*Estudios solicitados por la Contraloría. Oficio No. 08403.

INFORME DEL AREA DE DESARROLLO SOCIAL

ARTICULO 40. Se conoce Invitación de la Universidad Nacional, Escuela de Psicología, Área de Desarrollo Social, al Módulo 1 Diversidad Familiar del Proyecto Centro de Atención en Psicología de la Salud "Familias: espacios en transformación" Primer Taller, el 26 de noviembre en la Biblioteca Municipal de 1:00 pm a 4:00 pm (primer grupo), 6:00 pm a 9:00 pm (segundo grupo). **Dirigido a:** Miembros de la comunidad y representantes del Sector Salud, Instituciones Educativas Públicas y Privadas, Organizaciones Religiosas, Municipalidad y Organizaciones Comunes. **Objetivo General:** Abrir un espacio de reflexión y análisis acerca de los cambios que viven las familias de la comunidad de Belén. **Objetivos Específicos:**

- ' Identificar el (los) concepto (s) de familia (s) que han construido las y los participantes del taller.
- ' Explorar las diferencias existentes entre el modelo de familia tradicional y los modelos de familias no tradicionales.
- ' Identificar los modelos de familia emergentes y su impacto en la vida familiar y social.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Informar a la Dirección del Área de Desarrollo Social, que la Regidora Propietaria Mariana Chaves, asistirá al Módulo 1 Diversidad Familiar del Proyecto Centro de Atención en Psicología de la Salud "Familias: espacios en transformación" Primer Taller, el 26 de noviembre en la Biblioteca Municipal de 1:00 pm a 4:00 pm (primer grupo).

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELEN.

ARTICULO 41. Se conoce Oficio A.A-490-11-03 de Angélica Venegas, Asistente Técnica Administrativa, Comité Cantonal de Deportes y Recreación, informa el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No.48-2003, correspondiente al 27 de octubre. El señor Juan Manuel González, informa que ya fue analizado el Manual de Cargos del Comité, presentado por los señores Dr. Ennio Rodríguez y Lic. Víctor Sánchez. Se acuerda: Aprobar el Manual de Cargos del Comité y proceder a la ubicación por reestructuración de los funcionarios del Comité, a partir del 01 de noviembre del 2003.

CUADRO RESUMEN DEL MANUAL DE CARGOS	
CARGO	CLASE DE PUESTO REFERENCIA (Según Manual Institucional, de la Municipalidad de Belén)
Administrador General	Profesional Municipal 2-B
Coordinador Técnico	Técnico Municipal 2-B
Asistente Técnico Administrativo	Técnico Municipal 2-B
Asistente Técnico Financiero	Profesional Municipal 1-A
Encargado de Mantenimiento	Operario Municipal 1-A

ARTICULO 42. Se conoce Oficio A.A-491-11-03 de Angélica Venegas, Asistente Técnica Administrativa, Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén, solicita la aprobación del Concejo Municipal del Reglamento de Contrataciones Directas del Comité Cantonal de Deportes.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Remitir para análisis y recomendación a la Comisión de Gobierno y Administración.

INFORME DEL PROCESO DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO 43. Se conoce Oficio OF-RH-160-2003 del Coordinador Víctor Sánchez, dirigido al Alcalde Víctor Víquez, el lunes 10 de noviembre, en reunión ordinaria de directores y órganos staff, se analizó la problemática que en este momento nos representa el tener que desarrollar al mismo tiempo, una serie de proyectos estratégicos para la Municipalidad, así como la administración por valores, normas ISO, control interno y edificio municipal, entre otros muchos objetivos de urgente de ejecución. Por consenso general esta realidad exigió replantear nuestra estrategia de trabajo para lo que resta del año, motivo por el cual el objetivo denominado “Administración por Valores”, a cargo de este Proceso de Trabajo, se determinó necesario y apropiado limitarlo para el año 2003 en los siguientes términos:

- ☒ Contar al 31 de diciembre del 2003 con un diagnóstico participativo, a nivel de todo el personal de la Municipalidad, que ofrezca certeza sobre la percepción positiva y negativa que tienen los funcionarios, en lo que respecta a la vivencia de los valores organizacionales definidos por el Concejo.
- ☒ Contar al 31 de diciembre del 2003 con una evaluación que permita determinar el grado de posicionamiento alcanzado a nivel de Alcaldía, Directores y Organos Staff, en lo que respecta al tema de “Gerencia por Valores”.

Como puede notarse de las anteriores metas, no se contemplo para este año la posibilidad de desarrollar a nivel de todos los funcionarios de la Municipalidad, un programa de capacitación y motivación en el tema de los valores organizacionales, que permitiera medir a finales de diciembre, el grado de posicionamiento alcanzado, como se estableció en el plan original. No obstante esta situación y salvo mejor criterio, consideramos que se estaría alcanzando en gran medida (en mas de un 80%), la meta originalmente planteada. Así las cosas expone a su consideración la anterior situación con el fin de la analice y avale si lo considera procedente. Esto con el fin de oficializar el ajuste en dicha meta estratégica y en días próximos, exponerle al Concejo en detalle la decisión tomada.

CAPITULO V
ATENCIÓN AL PUBLICO

ARTICULO 44. Se atiende a los señores Rosario Molina Cambroner, Pierina Sui, Lilliana Ellis Z, José Alcides Chaves Murillo, María Arroyo Carvajal, Edwin Córdoba Hernández, vecinos del Residencial Los Alamos. Quienes rememoran que en dicha urbanización existe un lote de la Municipalidad y por lo tanto solicitan la posibilidad de ver si es posible mediante un Comité de Vecinos que se puede organizar, realizar un parque para los niños, porque éstos juegan en la calle. Además el lote lo esta sembrando el anterior dueño con frijoles, por lo tanto los niños no lo pueden utilizar, por eso solicitan la autorización de la Municipalidad para darle un uso en beneficio de la comunidad. Por otra parte los vecinos lo han conversado y están dispuestos a desarrollar un planché para jugar baloncesto y papifútbol y también colocar una malla.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, cuestiona que destino tiene actualmente el lote y si existe un anteproyecto.

El Alcalde Municipal Víctor Víquez, muestra que hace como tres meses una vecina de la Urbanización, quien es estudiante de Arquitectura se reunió con su persona y la Administración Municipal le entregó un plano del área para que realizara un diseño, pero aun no lo ha entregado, cree que se le puede dar autorización a los vecinos para que presenten un anteproyecto.

El Vicepresidente Municipal Marco Tulio Chacón, define que el tema de las áreas de recreación ha sido recurrente, pero las algunas comunidades deben comprometerse a realizar el mantenimiento del lugar, por eso los insta a conformar una asociación de vecinos con personería jurídica para que a futuro la Municipalidad les pueda girar recursos económicos, además también en la Municipalidad esta conformada una Comisión de Areas Verdes, quien hace unos meses realizo un informe, para identificar que tipo de infraestructura deba requerir cada barrio, por eso cree que a través de la Alcaldía se puede contactar a dicha Comisión para que se realice dicho informe y que esta Municipalidad se comprometa a girar recursos económicos a futuro.

El Regidor Propietario Erick Villegas, dice que antes de un proyecto se debe analizar si existe la propiedad a nombre de la Municipalidad y notificar a la persona que la esta sembrando, que la Municipalidad delimite la propiedad para uso de los niños y vecinos.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, apunta que según información documental, la Urbanización es relativamente reciente y esta en proceso de trasladarse a la comunidad las áreas, definiéndose tres áreas de parque alrededor de los 300 m2, hace unos años algunos vecinos denunciaron invasión de las áreas (rotondas) por parte de vecinos con sus vehículos y se recomendó se realizaran algunas vallas y obstáculos para delimitar las áreas mientras se desarrollaba un proyecto.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, determina que el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo y la Unidad de Desarrollo Urbano, aceptaron hace unos años que las áreas verdes fueran las rotondas y si se desarrollaba la segunda etapa, es el lote que se menciona el que se debe traspasar a la Municipalidad, considera que debe existir un informe de la Unidad de Desarrollo Urbano en cuanto al tema de áreas públicas.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, avisa que si los lotes no están inscritos a nombre de la Municipalidad, la comunidad no puede darle un uso. Recomienda una Comisión de los vecinos para que en coordinación con el Alcalde Municipal, se pueda realizar un anteproyecto y estudiar legalmente la situación de la propiedad con el fin de darle un aprovechamiento real, para que posteriormente el Concejo Municipal tome los acuerdos respectivos y pueda disfrutar la comunidad de las áreas verdes, especialmente los niños por eso se debe concretar la propuestas a medida de las posibilidades económicas de la Municipalidad.

Los vecinos del Residencial Los Alamos, precisan que a los antiguos propietarios se les ha invitado a reuniones pero no participan de las mismas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Alcalde Municipal que en coordinación con la Comisión de vecinos que nombren, darle seguimiento a la situación planteada.

ARTICULO 45. Se atiende a los señores Ralph C. Baez, Asier Isust B., Teresita Calvo Quesada, Maria Jesús Bilbao Corce, quienes en representación de Decorart, S.A., comentan que tienen una propiedad

en San Antonio de Belén, inscrita bajo la matrícula No.158 622-001 y 158 622-002, que corresponde al plano catastrado No.H-378020-97. La propiedad enfrenta a una servidumbre, que según planos es de uso agrícola, de 10 m de ancho, que existe físicamente pero no registralmente. El fue catastrado por el anterior dueño, como Parcela Agrícola, ya que no cumplía con la normativa vigente en ese momento, pues la longitud de la servidumbre sobrepasaba la norma, a pesar de que el uso en algunas de las fincas no era agrícola. Las fincas que enfrentan a la servidumbre son cuatro. La No.1 corresponde al plano de catastro No.H-680830-87, es la única, que por sus características podría considerarse como agrícola, pero actualmente existen otros usos en ella, el residencial y el comercial donde se encuentra el Bar y Restaurante Ankara.

La No.2 corresponde al plano de catastro No.H-378020-97, es el terreno donde se propone la construcción de la clínica, existen la siguiente infraestructura: gaveteo de calles, cordón y caño, aceras, tubería de potable, alcantarillado para aguas pluviales y negras, esto porque el propietario anterior pretendió construir una urbanización. La No.3 corresponde al plano de catastro No.H-637205-2000, es un terreno valdío, siendo su naturaleza, según plano de catastro para construir. La No.4 corresponde al plano de catastro No.H-348430-96, la naturaleza según planos es para cultivos anuales, sin embargo, el uso actual, como se observa en la fotografía No.8, es totalmente residencial. La finca No.5 corresponde al plano de catastro No.H-536018-84, es parte de la servidumbre y su naturaleza es para calle privada. De lo descrito anteriormente, se concluye que el uso agrícola fue desplazado por el uso urbano, de allí que en el Plan Regulador se contemple la zona como Residencial. Es importante mencionar, que se han hecho todas las diligencias posibles, con los otros propietarios, para convertir la servidumbre a calle pública, sin embargo, dos de ellos no están de acuerdo, con lo cual se les cierra toda posibilidad.

El interés es el de construir una Clínica Privada, para rehabilitación de adicciones (Comunidad Terapéutica), que consiste en el tratamiento de personas con problemas de adicción, incluyendo un área para desintoxicación. Por las características del proyecto, se requieren amplias zonas verdes, privacidad y una ubicación que permita el rápido acceso a servicios hospitalarios, requisitos que los reúne la propiedad propuesta. En el diseño que se proponga, se contemplaría la cobertura que obliga el uso agrícola, cual es de un 10%. Es importante recalcar que en un tramo de la servidumbre hay alumbrado público, también están instalados las tuberías de agua potable y la electricidad que abastecen a las casas construidas en las propiedades mencionadas, la calle esta lastreada y existen tuberías para evacuación de pluviales para el lote de su propiedad y el de Fernando Murillo. Resumiendo, lo que solicitan es su pronunciamiento, en el sentido de permitir el uso propuesto, bajo las condiciones actuales, tanto de acceso como de uso, tomando en consideración, que el uso agrícola esta siendo desplazado y que la zona forma parte del Cuadrante Urbano del Cantón de Belén.

Descripción del Proyecto: En el aspecto social esta comunidad terapéutica va a ser la primera en nuestro país y va a tratar exclusivamente todos aquellos pacientes que tengan trastornos asociados al abuso de sustancias. Mas específicamente alcohólicos y drogadictos y también aquellas personas que tengan trastornos emocionales como agresores, anoréxicos y depresivos. También la comunidad terapéutica tratara aquellas personas que tenga problemas de adicciones en general como adictos al juego, sexo, tabaco, etc. Este proyecto contara con las mejores instalaciones para su fin y a la vez con los profesionales que estarán a cargo del tratamiento. Este proyecto también contara con una unidad de cuidados intensivos donde se harán las desintoxicaciones a las personas que así lo requieran. La comunidad terapéutica para funcionar contara con todos los permisos que así requiera el IAFE. Aunque esta sea una comunidad privada contara con zonas públicas donde dentro de la misma se le otorgarán

lugares especiales para así poder poner los grupos del Cantón de Alcohólicos Anónimos, Narcóticos Anónimos, Codependientes Anónimos y también podrán contar con una oficina de información para cualquier asunto relacionado con la familia.

Esta contemplado poder dar citas especiales gratuitas de Psicología a las personas que así lo requieran siempre y cuando sean habitantes del Cantón de Belén. Esta comunidad terapéutica será privada, pero dará el beneficio de unos internamientos gratuitos anuales a la comunidad. Que serán manejados como la Municipalidad de Belén disponga.

La Regidora Propietaria Mariana Chaves, respalda que le parece muy interesante un proyecto de esta naturaleza porque hay mucha carencia del mismo y las personas no saben donde acudir, pero consulta si el internamiento es únicamente para comunidad nacional.

La señora María Bilbao, entiende que existirá el tipo internacional con un pago de \$5.000 o \$6.000 dólares, nacionales y un precio para los vecinos del Cantón, piensan darle a la comunidad anualmente unas becas para personas que no puedan pagar y estén con un problema de adicción, eso seria con internamientos gratuitos. El terreno a construir se ubica del Bar Ankara 100 metros al norte, la propiedad fue dividida con frente a una servidumbre de hecho pero no registralmente inscrita, con un ancho de 10 metros con servicios públicos, el uso de la zona en el Plan Regulador es residencial, pero están limitados por catastralmente esta como servidumbre agrícola, la idea es buscar la autorización para la construcción cumpliendo con la normativa agrícola porque solo un 10% del terreno se construiría. Además se reunieron con el Director del Área Técnica Operativa José Zumbado y Luis y estan anuentes pero se debe solucionar el problema de la servidumbre, por eso se plantea la construcción de únicamente el 10% de la propiedad y lo que es servicios están claros que es su responsabilidad, además se esta negociando con propietarios para realizar la servidumbre como calle publica.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, establece que un proyecto como éste, que área necesita para desarrollar. Consulta si han realizado alguna consulta a la Dirección del Area Técnica Operativa, sobre cual es la restricción de la servidumbre agrícola.

El Regidor Suplente Arq. Héctor Rodríguez, considera que el caso es muy similar a la situación de una propiedad que se ubica en Ciudad Cariari, porque el impedimento es respecto a lo que se puede construir en la parcela, que mediante una figura legal se permite la construcción de aproximadamente 150 m2.

El Regidor Propietario Erick Villegas, explica que varias instituciones y organizaciones han solicitado colaboración económica y de terreno para realizar proyectos, pero el que se plantea hoy ya esta financiado con colaboración del IAFA con terreno propio, pero el asunto de la servidumbre esta enredada y la Municipalidad debería colaborar para que el proyecto se realice, sobre todo si la institución ayudara con algunas personas con problemas de adicción del Cantón para reinsertarlos en la sociedad nuevamente, por eso deberíamos tratar legalmente de que el proyecto se de porque esta prácticamente listo.

La señora María Bilbao, cree que en el sector existen construcciones que superan los 150 m2 además existe un local comercial que es un uso diferente al agrícola, incluso con patente municipal, por eso el

proyecto desean realizarlo de la manera mas legal posible. Por otra parte el 10% de la propiedad, no se ha cedido y se planteo la posibilidad de realizar una permuta.

El Presidente Municipal Ing. William Murillo, declara que no quisiera extender criterio aunque el proyecto en primera instancia suena interesante, porque es un proyecto de desintoxicación aunque sea un proyecto privado y que debe cumplir con toda la normativa legal, por eso se debe solicitar a la Dirección Jurídica y Unidad de Desarrollo un criterio técnico, para ajustarnos a la normativa existente, para que a mas tardar en dos semanas dar una respuesta.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Trasladar la petitoria presentada a la Alcaldía Municipal para que solicite al Area Técnica Operativa un informe y su pronunciamiento en un plazo no mayor de dos semanas, respecto al uso de suelo y posibilidades de desarrollo en dicha propiedad la cual enfrenta una servidumbre agrícola. **SEGUNDO:** Remitir copia a la Comisión de Obras para su análisis.

CAPITULO VI

INICIATIVA DE LOS REGIDORES Y SINDICOS

ARTICULO 46. El Regidor Propietario Erick Villegas, hace entrega de una copia del documento denominado "Breve reseña histórica del Cantón de Belén", manuscrito que es propiedad del señor Gonzalo Sánchez.

Sin más asuntos por tratar a las 9:50 p.m., concluye la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

Ing. William Murillo Montero
Presidente Municipal